

Acta No.204/2013 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día dos de julio del año dos mil trece. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud Pública; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Gladys Emeli Argueta de López y José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. De igual manera, se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y el licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Solicitaron disculpas por no poder asistir por motivos labores y de salud, respectivamente, los licenciados **Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna y José Edgardo Guido Hernández**, Directores Suplentes en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Artículo Catorce de la Ley del ISBM, asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado artículo, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente presentó la agenda siguiente:

1. Establecimiento de quórum.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta **No. 203** Sesión Extraordinaria de fecha 26-06-13
4. Petición de aprobación de **dos (2)** solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
5. Solicitudes de aprobación de pagos pendientes a proveedores de Servicios de Salud.
6. Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 22/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIO DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AGOSTO A DICIEMBRE DE 2013" y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
7. Receso para asistir al evento de "Acto de apertura del Proyecto Educación del Cerebro El Salvador 2013"
8. Solicitud de aprobación de modificación de contratos de suministro de servicios de hospitales privados, por ajuste de precios a los listados oficiales emitidos por la Dirección Nacional de Medicamentos.
9. Solicitud de aprobación de modificación al convenio para la dispensación y suministro de medicamentos entre el ISBM y el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), por ajuste de precios a los listados oficiales emitidos por la Dirección Nacional de Medicamentos.
10. INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE RESULTADOS LICITACIÓN PÚBLICA No.18/2013-ISBM "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA READECUACIONES Y REPARACIONES EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM".
11. Acciones de Personal.
12. Gestión de inmuebles.
13. Varios:
 - 13.1 Informe de Presidencia
 - 13.2 Lectura de Correspondencia
 - 13.3 Entrega de informe sobre Prestaciones otorgados a docentes y su grupo familiar de 01 de enero al 30 de junio de 2013.

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 203 Sesión Extraordinaria de fecha 26-06-13

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada, procediendo a retomar las observaciones que se tengan, para su aprobación y firma. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No.203 de Sesión Extraordinaria de fecha 26-06-13, siendo procedente su firma.**

Punto Cuatro: Petición de aprobación de dos (2) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

El Director Presidente informó que previa gestión del Departamento de Prestaciones, la Sub Dirección Administrativa les presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de dos (2) trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de dos docentes fallecidos**, por un monto total de **UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,539.86)**, con base en lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

Los días veinte y veintiuno de junio, ambas fechas del año dos mil trece, el Departamento de Prestaciones recibió escritos solicitando se les otorgue la ayuda económica por gastos funerarios, de la señora ##### esposa del **docente fallecido #####**, y el señor #####, esposo de la docente fallecida #####.

El Departamento de Prestaciones verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que la Sub Dirección Administrativa solicita y recomienda al Consejo Directivo, aprobar el pago de los gastos funerarios antes mencionados, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por los docentes, según detalle del Punto.

Asimismo se solicita que el acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda y que los beneficiarios puedan resolver cualquier problema económico derivado del fallecimiento de los docentes. Se aclara que el pago se efectuará con fondos propios del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concluida la revisión del Punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal “g”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de **dos (2)** solicitudes de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto total de **UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,539.86)**, según el cuadro siguiente:

No. PRESENTACION	FECHA DE EXPEDIENTE	NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO					Último Salario Base	
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID		FECHA DE MUERTE
1	20/06/2013	F-037/2013	###	DUI # -### NIT #####	ESPOSA	###	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	NIP- ### NIT ##### ID #####	06/06/2013	\$ 769.93
2	21/06/2013	F-038/2013	###	DUI ##### NIT #####	ESPOSA	###	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	NIP- ### NIT ##### ID ###	31/05/2013	\$ 769.93
											\$ 1,539.86	

- II. **Encomendar al Departamento de Prestaciones** el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- III. **Autorizar la aplicación inmediata de este Acuerdo**, con el fin de entregar lo más pronto posible la ayuda por gastos funerarios a los beneficiarios cuyo trámite fue aprobado.

Punto Cinco: Solicitudes de aprobación de pagos pendientes a proveedores de Servicios de Salud.

El Director Presidente comunicó a los presentes que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración del Consejo Directivo tres (3)

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

solicitudes de aprobación de pago de sobregiros a proveedores de servicios médico hospitalarios, prestados a usuarios del ISBM.

A continuación se procedió a dar lectura a cada una de las solicitudes presentadas, que en su orden expresan lo siguiente:

5.1 Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta, municipio y departamento de Sonsonate (Sobregiro enero y febrero de 2013).

ANTECEDENTES:

1. El 21 de diciembre de 2012, se suscribió el Convenio entre el ISBM y el **Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta**, ubicado en el Departamento y Municipio de Sonsonate, para la prestación de servicios médico hospitalarios a la población usuaria del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, con un monto máximo mensual de **DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$216,000.00)**.
2. En fechas 22 de abril y 14 de junio de 2013, el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitudes de fecha 12 de abril y 13 de junio de 2013, para el inicio de trámites de pagos de sobregiros por un monto total de **SEIS MIL SEIS 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,006.72)**, al **Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta**, ubicado en el Departamento y Municipio de Sonsonate, para responder así a los servicios medico hospitalarios, brindados a la población usuaria del ISBM, en los meses de enero y febrero de 2013.
- 2.2 Según memorandos de fecha 12 de abril y 13 de junio de 2013; ambos emitidos por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, se remitió a la Sub Dirección de Salud, las justificaciones técnicas e informes de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Ana Elda Flores de Reyna, estableciéndose según los informes de la referida supervisora, que los expedientes clínicos que amparan los sobregiros fueron revisados por su persona, habiendo constatado que fueron atenciones y tratamientos médico hospitalario, los cuales eran necesarios para mantener la salud de los usuarios y usuarias y que fueron realizados posteriormente al haberse agotado el monto máximo mensual asignado, que cubrió para el mes de enero hasta el día 29, y para el mes de febrero hasta el día 27; ambos meses del año 2013, según el siguiente detalle:

Reporte del mes de enero 2013:

Número de Procedimientos	Tipo de Atención/Procedimiento.	Costo total En US\$
9	Consulta de emergencia	\$614.45
2	Ingreso por tratamiento médico y cirugía	\$1,160.25
22	Consulta externa	\$444.15
3	Ultrasonografía	\$57.78
5	Rayos X	\$57.78
18	Exámenes de Laboratorio	\$42.43
71	Fisioterapias	\$969.15
130	TOTAL GENERAL	\$3,345.99

Reporte del mes de febrero 2013:

Número de Procedimientos	Tipo de Atención/Procedimiento.	Costo total En US\$
3	Consulta de emergencia	\$141.75
2	Ingreso por tratamiento médico y cirugía	\$939.75
11	Consulta externa	\$238.35
3	Ultrasonografía	\$57.78
94	Fisioterapias	\$1,283.10
113	TOTAL GENERAL	\$2,660.73

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del convenio suscrito con el ISBM, que puedan aplicarse a los sobregiros de los meses de enero y febrero de 2013, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) y reporte presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, determinándose que se cuenta con economías por un monto de **CINCUENTA 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50.62)**, siendo necesario incrementar el valor del convenio por la cantidad de **CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,956.10)**, para cancelar de forma total los sobregiros presentados en los meses anteriormente descritos, según el detalle siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8
MESE DEL AÑO 2013	MONTO EJECUTADO DENTRO DEL MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 3 Y 4)	ECONOMÍAS DISPONIBLES EN US\$	SOBREGIRO NETO (COLUMNA 5 MENOS)	PORCENTAJE QUE INCREMENTA AL CONVENIO POR SOBREGIRO DE ENERO Y FEBRERO DE 2013, EN RELACION AL

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				EN US\$		COLUMNA 6) EN US\$	CONVENIO SUSCRITO CON EL ISBM
Enero	\$21,326.49	\$17,980.50	\$0.00	\$3,345.99	\$19.50	\$3,326.49	1.54%
Febrero	\$20,629.61	\$17,968.88	\$0.00	\$2,660.73	\$31.12	\$2,629.61	1.22%
TOTAL	\$41,956.10	\$35,949.38	\$0.00	\$6,006.72	\$50.62	\$5,956.10	2.76%

4. Para establecer la base legal para el pago de los sobregiros de los meses de enero y febrero de 2013, se revisó el convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece: “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.
5. Consta en el expediente certificación de disponibilidad presupuestaria por el monto de **CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,956.10)**, emitida por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar** el pago de sobregiro a favor del Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta, ubicado en el Departamento y Municipio de Sonsonate, por **CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,956.10)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de enero y febrero de 2013, siendo el nuevo monto del Convenio suscrito de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$221,956.10)**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Declarar** la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del respectivo Convenio y lo dispuesto en los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil; conforme a la recomendación planteada y lo dispuesto en los Artículos 20 literal “k” y 22 Literal “j” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Autorizar** el pago de **CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,956.10)**, al **Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta**, situado en el municipio y departamento de **Sonsonate**, con el objeto de realizar el pago de sobregiro por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM en los meses de **enero y febrero de 2013**, siendo el nuevo monto del Convenio suscrito de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 221,956.10)**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, dar el seguimiento y continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para agilizar el pago de los referidos servicios.

5.2 Hospital Nacional San Juan de Dios, municipio y departamento de Santa Ana (Sobregiro del mes de marzo de 2013).

ANTECEDENTES:

1. El 21 de diciembre 2012, se suscribió el Convenio entre el ISBM y el **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Departamento y Municipio de Santa Ana, para la prestación de servicios médico hospitalarios a la población usuaria del ISBM por el plazo de DOCE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, con un monto máximo mensual de **CIENTO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200,000.00)**.
- 1.2 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos del convenio suscrito para el año 2013:

Acuerdo tomado por el Consejo Directivo	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Mes de Sobregiros	Monto de Incremento Autorizado en US\$	% Incremento Acumulado en Relación al Convenio	Monto Total del Convenio suscrito en US\$
	202	7.2	19/06/2013	Enero 2013	\$ 20,191.37	1.68%	\$1,220,191.37
				Febrero 2013	\$ 3,965.67	0.33%	\$ 1,224,157.04
TOTALES					\$ 24,157.04	2.01%	

2. En fecha 14 de junio de 2013, el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitud de fecha 13 de junio de 2013, para el inicio de trámite de pago de sobregiro por un monto total de **ONCE MIL CIENTO DIECISIETE 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,117.70)**, al **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Departamento y Municipio de Santa Ana, para responder así a los servicios médico hospitalarios, brindados a la población usuaria del ISBM, en el mes de marzo de 2013.
- 2.3 Según memorando de fecha 13 de junio de 2013; emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, se remitió a la Sub Dirección de Salud, la justificación técnica e informe de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Ana Elda Flores de Reyna, estableciéndose según el informe de la referida supervisora, que los expedientes clínicos que amparan los sobregiros fueron revisados por su persona, habiendo constatado que fueron atenciones de emergencia y tratamientos médico hospitalarios, los cuales eran necesarios para mantener la salud de los usuarios y usuarias y que fueron realizados posteriormente al haberse agotado el monto máximo mensual asignado, que cubrió hasta el 31 de marzo de 2013, según el siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Reporte del mes de marzo 2013:

Número de Procedimientos.	Tipo de Atención/Procedimiento	Costo total En US\$
13	Tratamientos médicos	\$10,820.70
6	Atención Emergencia Ambulatoria	\$297.00
19	TOTAL GENERAL	\$11,117.70

3. Para verificar si existen economías y/o remanentes no utilizados dentro de la ejecución del convenio suscrito con el ISBM, que puedan aplicarse al sobregiro del mes de marzo de 2013, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) y reporte presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, determinándose que se cuenta con economías por un monto de **CATORCE 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14.92)**, siendo necesario incrementar el valor del convenio por la cantidad de **ONCE MIL CIENTO DOS 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,102.78)**, para cancelar de forma total el sobregiro presentado en el mes anteriormente descrito, según el detalle siguiente.

1	2	3	4	5	6	7	8
MES DEL AÑO 2013	MONTO EJECUTADO DENTRO DEL MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 3 Y 4) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES EN US\$	SOBREGIRO NETO (COLUMNA 5 MENOS COLUMNA 6) EN US\$	PORCENTAJE QUE INCREMENTA AL CONVENIO POR SOBREGIRO DE MARZO DE 2013, EN RELACION AL CONVENIO SUSCRITO CON EL ISBM
Marzo	\$111,102.78	\$99,985.08	\$0.00	\$11,117.70	\$14.92	\$11,102.78	0.92%
TOTAL	\$111,102.78	\$99,985.08	\$0.00	\$11,117.70	\$14.92	\$11,102.78	0.92%

6. Con la presente solicitud de incremento del monto para el mes de marzo de 2013, por **ONCE MIL CIENTO DOS 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,102.78)**, equivalente al **0.92%**, más los incrementos de enero y febrero de 2013, se estaría acumulando un total de **TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,259.82)**, equivalente al **2.93%**, del monto total del convenio suscrito. Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP, los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.
7. Para establecer la base legal para el pago de los sobregiros del mes de marzo de 2013, se

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

8. Consta en el expediente certificación de disponibilidad presupuestaria por el monto de **ONCE MIL CIENTO DOS 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,102.78)**, emitida por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar** el pago de sobregiro a favor del Hospital Nacional San Juan de Dios, ubicado en el Departamento y Municipio de Santa Ana, por **ONCE MIL CIENTO DOS 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,102.78)**, en concepto de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en el mes de marzo de 2013, siendo el nuevo monto del Convenio suscrito de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,235,259.82)**.

- II. **Autorizar** al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Declarar** la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, y artículos 20 literal k) y 22 literal j) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **ONCE MIL CIENTO DOS 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,102.78)**, a favor del **Hospital Nacional “San Juan de Dios”**, ubicado en el municipio y departamento de Santa Ana, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de **marzo de 2013**, siendo el nuevo monto del Convenio suscrito de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,235,259.82)**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente Acuerdo con el objeto de agilizar el pago de los servicios descritos.

5.3 Hospital Nacional Nuestra Señora de Fátima, municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán (Sobregiro del mes de febrero de 2013)

ANTECEDENTES:

- 1. El 21 de diciembre de 2012, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el **Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”**, ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, suscribieron Convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios a la población usuaria del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **TREINTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$32,000.00)**, por un monto máximo total de hasta **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$384,000.00)**.

- 1.1 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos del convenio suscrito para el año 2013:

Acuerdo tomado por el Consejo Directivo	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Mes de Sobregiros	Monto de Incremento Autorizado en US\$	% Incremento Acumulado en Relación al Convenio	Monto Total del Convenio suscrito en US\$
	202	7.5	19/06/2013	Enero 2013	\$6,163.76	1.61%	\$390,163.76
TOTALES					\$6,163.76	1.61%	

2. En fecha 14 de junio de 2013, el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitud de fecha 12 de junio de 2013, para el inicio de trámite de pago de sobregiro por un total de **TRECE MIL CIENTO DOCE 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,112.86)**, al Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, por atenciones a la población usuaria del ISBM, en el mes de febrero de 2013.
- 2.1 Adjunto al requerimiento se remitió memorando de fecha 12 de junio de 2013; en el cual el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a la Sub Dirección de Salud, la justificación técnica e informe del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Carlos Aníbal Monge López, en la cual recomienda iniciar el trámite de pago de sobregiro por los servicios médico hospitalarios y de emergencias, brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en el mes anteriormente descrito, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **TRECE MIL CIENTO DOCE 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,112.86)**. Según la justificación del Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez y el referido informe del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Carlos Aníbal Monge López, los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por el supervisor, quien constató que fueron atenciones de emergencias, tratamientos hospitalarios, consulta externa, exámenes de laboratorio y gabinete, que representaban la necesidad de realizarse oportunamente para resguardar la salud de los afiliados, realizados después de la fecha en que se agotó el monto máximo mensual, el cual para el mes de febrero de 2013 cubrió hasta el día 20, según el detalle siguiente:

Reporte del mes de febrero 2013:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Numero de Atenciones	Servicios Prestados	Costo En US\$
6	Tratamientos hospitalarios	\$1,523.81
119	Consulta externa especializada	\$2,465.40
5	Consulta de emergencia	\$166.05
19	Fisioterapias	\$1,129.80
60	Laboratorio clínico	\$151.94
22	Procedimientos quirúrgicos	\$6,659.10
59	Radiología	\$1,016.76
290	TOTAL GENERAL	\$13,112.86

3. Para verificar la existencia de economías dentro de la ejecución del convenio suscrito, que puedan aplicarse al pago del sobregiro del mes de febrero de 2013, de conformidad a la Cláusula DÉCIMA del convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con economías por un monto de **CIENTO TREINTA 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$130.93)**, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto del convenio en la cantidad de **DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,981.93)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8
MES DEL 2013.	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MAXIMO MENSUAL EJECUTADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 3 Y 4) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES EN US\$	SOBREGIRO NETO (COLUMNA 5 MENOS COLUMNA 6) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO SUSCRITO DE ENERO A DICIEMBRE 2013, POR SOBREGIRO DE FEBRERO 2013
Febrero	\$44,981.93	\$31,869.07	0	\$13,112.86	\$130.93	\$12,981.93	3.38%
TOTAL	\$44,981.93	\$31,869.07	0	\$13,112.86	\$130.93	\$12,981.93	3.38%

4. Para establecer la base legal para el pago del sobregiro antes relacionado, se revisó el convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece: "En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

5. Consta en el expediente, certificación de disponibilidad presupuestaria por el monto de **DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,981.93)**, emitida por la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de sobregiro a favor del **Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”**, ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, por **DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,981.93)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias y de emergencias brindadas en el mes de febrero de 2013, siendo el nuevo monto total del convenio suscrito de **CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$403,145.69)**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del respectivo Convenio y lo dispuesto en los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil; conforme a la recomendación planteada y lo dispuesto en los artículos 20 literal k) y 22 literal j) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el pago de DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,981.93), al Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, situado en el municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con el objeto de realizar el pago de sobregiro por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM en el mes de febrero de 2013, siendo el nuevo monto total del convenio suscrito de CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$403,145.69).**
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, dar el seguimiento y continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para agilizar el pago de los referidos servicios.

Punto Seis: Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 22/2013-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIO DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AGOSTO A DICIEMBRE DE 2013” y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

El Director Presidente informó que se dará lectura a la solicitud de aprobación de la Base de **Licitación Pública No. 22/2013-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIO DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AGOSTO A DICIEMBRE DE 2013”** y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas, presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI.

Documento que literalmente expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. El 25 de junio de 2013, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de la contratación del “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AGOSTO A DICIEMBRE DE 2013”.
- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f, 40 y 43 de la LACAP, la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar la Base de Licitación correspondiente.
- III. El 28 de junio de 2013, se presentó a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública No. 22/2013-ISBM, dicha Comisión recomendó realizar modificaciones y acordó someter la Base en mención a aprobación del Consejo Directivo, según el siguiente detalle:

BASE ORIGINAL				MODIFICACIONES REALIZADAS EN LA BASE PRESENTADA AL CONSEJO DIRECTIVO			
Cláusula 1 objeto de la licitación. Contratación de 21 proveedores a través de 21 ítems distribuidos dentro del territorio nacional del país, para el período de agosto a diciembre de 2013.				Cláusula 1. Objeto de la Licitación Se consideró iniciar el proceso de Licitación Pública para las 4 Farmacias que aceptaron prórroga por un plazo de dos meses y doce días y 7 que no aceptaron prórroga haciendo un total de 11 farmacias. Las farmacias que quedaron desiertas en el segundo proceso de Licitación se tramitarán por Contratación Directa. Quedando estructurados de la siguiente forma:			
No. DE ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Nº DE FARMACIAS SOLICITADAS	No. DE ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Nº DE FARMACIAS SOLICITADAS
1	AHUACHAPÁN	ATIQUIZAYA	1	1	CUSCATLÁN	SUCHITOTO	1
2	AHUACHAPÁN	CARA SUCIA	1	2	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	1
3	CABAÑAS	ILOBASCO	1	3	LA LIBERTAD	PUERTO DE LA LIBERTAD	1
4	CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	1	4	LA UNIÓN	LA UNIÓN	1
5	CUSCATLÁN	SUCHITOTO	1	5	MORAZÁN	OSCICALA	1
6	LA LIBERTAD	TACACHICO	1	6	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	1
7	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	1	7	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	1
8	LA LIBERTAD	PUERTO DE LA LIBERTAD	1	8	SONSONATE	JUAYUA	1
9	LA UNIÓN	ANAMOROS	1	9	USULUTÁN	JUCUAPA	1
10	LA UNIÓN	LA UNIÓN	1	10	USULUTÁN	SANTIAGO DE MARÍA	1
11	MORAZÁN	OSCICALA	1				
12	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	1				
13	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	1				
14	SAN VICENTE	APASTEPEQUE	1				
15	SONSONATE	ARMENIA	1				

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

16	SONSONATE	JUAYUA	1	11	USULUTÁN	USULUTÁN	1
17	USULUTÁN	JIQUILISCO	1			TOTAL =	11
18	USULUTÁN	SANTA ELENA	1				
19	USULUTÁN	JUCUAPA	1				
20	USULUTÁN	SANTIAGO DE MARÍA	1				
21	USULUTÁN	USULUTÁN	1				
		TOTAL =	21				

- IV. El día 01 de julio de 2013, la Sub Dirección de Salud, entregó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), requerimiento con las modificaciones acordadas en la reunión de la Comisión Técnica Administrativa- Financiera.
- V. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$278,215.00)**, emitida por la Unidad Financiera Institucional.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de la Sub Dirección de Salud y conforme a lo establecido en los artículos 20, literal "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18 y 20 de la LACAP, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar** la Base de la Licitación Pública No. 22/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AGOSTO A DICIEMBRE DE 2013", cuyo objetivo es la contratación de servicios para el despacho de medicamentos en 7 departamentos del territorio nacional, a través de un red de distribución de 11 farmacias privadas solicitadas en 11 ítems, durante el período de agosto a diciembre de 2013, según se detalla a continuación:

No. DE ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Nº DE FARMACIAS SOLICITADAS	MONTO MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2013 EN US \$ IVA INCLUIDO
1	CUSCATLÁN	SUCHITOTO	1	\$3,000.00	\$15,000.00
2	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	1	\$4,000.00	\$20,000.00
3	LA LIBERTAD	PUERTO DE LA LIBERTAD	1	\$5,000.00	\$25,000.00
4	LA UNIÓN	LA UNIÓN	1	\$7,000.00	\$35,000.00
5	MORAZÁN	OSCICALA	1	\$3,000.00	\$15,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

distribución de once farmacias privadas solicitadas en once ítems, durante el período de agosto a diciembre de dos mil trece, según se detalla a continuación:

No. DE ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Nº DE FARMACIAS SOLICITADAS	MONTO MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2013 EN US \$ IVA INCLUIDO
1	CUSCATLÁN	SUCHITOTO	1	\$3,000.00	\$15,000.00
2	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	1	\$4,000.00	\$20,000.00
3	LA LIBERTAD	PUERTO DE LA LIBERTAD	1	\$5,000.00	\$25,000.00
4	LA UNIÓN	LA UNIÓN	1	\$7,000.00	\$35,000.00
5	MORAZÁN	OSCICALA	1	\$3,000.00	\$15,000.00
6	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	1	\$10,000.00	\$50,000.00
7	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	1	\$3,000.00	\$15,000.00
8	SONSONATE	JUAYUA	1	\$4,000.00	\$20,000.00
9	USULUTÁN	JUCUAPA	1	\$2,000.00	\$10,000.00
10	USULUTÁN	SANTIAGO DE MARÍA	1	\$5,000.00	\$25,000.00
11	USULUTÁN	USULUTÁN	1	\$9,643.00	\$48,215.00
		TOTAL =	11	\$55,643.00	\$278,215.00

II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la licitación anteriormente, según el siguiente detalle:

Nº	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Heidy Soraya Valdivieso Hidalgo	Técnico UACI	Técnico designado por el Jefe UACI
2	Celia Patricia Salmerón de Rodríguez	Técnico Administrativo de Servicios de Salud	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Diana Svetlana Morales Villanueva	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Delegado de la Unidad Solicitante
4	Nilton Vinicio González Rodríguez	Auxiliar de Pagaduría	Analista Financiero
5	Dinora Judith Rivera García	Coordinador del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia	Experto en la materia

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

IV. **Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Básico del ISBM a la nueva estructura de precios establecidos por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM).

4. Para la revisión y análisis de las propuestas presentadas se conformó un Comité de Ajuste de Precios, integrado por: un técnico UACI y un delegado de la División de Supervisión y Control, quienes revisaron que las propuestas presentadas se hayan ajustado a las disposiciones establecidas por la Dirección Nacional de Medicamentos. Finalmente el 31 de mayo de 2013, el Comité en referencia emitió el informe de recomendación correspondiente, el cual se resumen a continuación:

Se revisó el Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM y los listados de precios de los medicamentos monofármacos y polifármacos regulados por la Dirección Nacional de Medicamentos, determinando lo siguiente:

- a) De los 533 renglones que componen el cuadro básico de medicamentos, un total de 176 fármacos están regulados; de los cuales 161 son monofármacos y 15 polifármacos.
- b) Los hospitales presentaron cuadros anexos de medicamentos ofertados según el siguiente detalle:

NOMBRE DE LICITANTE	CUADRO ANEXO 1		CUADRO ANEXO 2	
	FARMACOS OFERTADOS	FARMACOS REGULADOS	FARMACOS OFERTADOS	FARMACOS REGULADOS
HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	1,533	421	0	0
RUBÉN GONZALO JOVEL ALVARADO (HOSPITAL METROPOL)	112	28	0	0
BRIZBAR, S.A. DE C.V.	122	17	52	6
SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	NO PRESENTO			
POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	112	28	0	0
ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.	35	15	0	0

Posteriormente, se revisó que las propuestas de ajuste presentadas por los proveedores afectará únicamente los medicamentos que han sido objeto de regulación según se estableció anteriormente, luego se realizó un análisis individual por hospital, determinándose que las propuestas cumplen lo establecido en la Ley de Medicamentos y el listado final de los precios máximos de venta al público (PVMP), de acuerdo al Reglamento para establecer el Ajuste de Precios de la Dirección Nacional de Medicamentos.

A partir de este ajuste de precios se registra una disminución de precios en el Cuadro Básico de Medicamentos al 9.94% equivalente a US\$3,348.51 y en el cuadro de otros medicamentos la reducción de precios es del 16.23%, correspondiente a US\$11,160.17, según detalle a continuación:

**CUADRO COMPARATIVO GENERAL DE AJUSTE DE PRECIOS
CONTRATADOS**

No.	No CONTRATO	NOMBRE DEL LICITANTE	HOSPITAL	PRECIOS TOTALES CUADRO BASICO MEDICAMENTOS		DIFERENCIA- AHORRO	PRECIOS TOTALES CUADROS OTROS MEDICAMENTOS		DIFERENCIA- AHORRO
				PRECIOS TOTALES INICIALES	PRECIOS AJUSTADOS, MONOFARMACOS Y POLIFARMACOS		PRECIOS TOTALES INICIALES	PRECIOS AJUSTADOS, MONOFARMACOS Y POLIFARMACOS	
1	001/2013- ISBM	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S. A. DE C. V.	HOSPITAL DE DIAGNOSTICO	\$7,131.87	\$6,304.85	\$827.02	\$66,020.91	\$55,315.19	\$10,705.72
2	002/2013- ISBM	RUBÉN GONZALO JOVEL ALVARADO	HOSPITAL METROPOL	\$8,141.71	\$6,897.60	\$1,244.11	\$795.65	\$556.59	\$239.06
3	003/2013- ISBM	BRIZBAR, S.A. DE C.V.	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ	\$2,367.07	\$2,034.48	\$332.59	\$624.27	\$575.15	\$49.12
4	004/2013- ISBM	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	HOSPITAL CLÍNICA SAN FRANCISCO	\$6,969.80	\$6,664.42	\$305.38	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5	005/2013- ISBM	POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S. A. DE C. V.	HOSPITAL POLICLÍNICA CASA DE LA SALUD	\$6,420.09	\$6,140.08	\$280.01	\$841.85	\$713.53	\$128.32
6	006/2013- ISBM	ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.	HOSPITAL POLICLÍNICA LIMEÑA	\$2,652.52	\$2,293.12	\$359.40	\$449.50	\$411.55	\$37.95
TOTAL GENERAL				\$33,683.06	\$30,334.55	\$3,348.51	\$68,732.18	\$57,572.01	\$11,160.17

5. La UACI, revisó los contratos suscritos y los documentos contractuales, estableciendo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 literal A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la institución contratante puede modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que para dichos efectos, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor; y según lo establecido en la "Cláusula II" Objeto de los contratos en referencia, los contratistas realizarán sus actividades a satisfacción del ISBM, de conformidad a las condiciones definidas en éste instrumento y en los demás documentos contractuales, especialmente lo establecido en los Términos de Referencia de los Servicios Requeridos, normativa aplicable, dentro de dicha normativa se encuentra como norma superior de carácter general la Ley de Medicamentos, la cual en su artículo 58 literalmente establece: "Margen de comercialización. Art. 58.- El precio de venta máximo al público, se determinará en base al precio internacional de referencia estableciendo diferentes márgenes de comercialización para medicamentos innovadores o genéricos fabricados en el país o importados. El margen de comercialización será de tres hasta cinco veces del precio internacional de referencia de cada producto de acuerdo a los parámetros establecidos por la Organización Mundial de la Salud, y en ningún caso podrá ser mayor al

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

precio promedio del área centroamericana y Panamá, debiendo ser este el precio de venta máximo al consumidor. En el establecimiento del precio de referencia, la Dirección Nacional de Medicamentos comparará los precios de los medicamentos en el mismo nivel de la cadena de distribución del área centroamericana y Panamá. El precio de los medicamentos genéricos, deberá tener un costo entre 30 a 40 por ciento menos que los precios de los medicamentos innovadores. Se excluye de esta regulación aquellos medicamentos autorizados para su venta libre en cualesquier modalidad”; asimismo los artículos 8 y 12 del Reglamento para la determinación de los precios de venta máximo al público de los medicamentos y su verificación. Además en la Base de la Licitación Pública Número 02/2013-ISBM, establece en la cláusula 8.1 inciso final lo siguiente: “Si el precio ofertado fuere mayor al precio del público el ISBM podrá eliminar la oferta o no adjudicar el región (nes) afectado(s). En caso que la situación se determine durante la ejecución del Contrato, el ISBM, se reserva el derecho de adquirir los bienes y servicios afectados a través de otros proveedores, pudiendo dejar sin efecto la contratación total o parcialmente según corresponda sin responsabilidad para el ISBM”, por lo anterior puede concluir que las reglas de la contratación establecieron que el ISBM podría dejar sin efecto la contratación cuando en la ejecución del contrato se vendieren productos a precios superiores a los precios de venta al público, de ahí que los proveedores hayan aceptado expresamente ante la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ajustar sus precios a partir del 04 de abril de 2013, para los medicamentos monofármacos y del 24 de mayo de 2013, para los medicamentos polifármacos, siendo procedente modificar los contratos según la Cláusula XIX) MODIFICACIONES de los contratos suscritos para someterlos a la nueva estructura de precios establecida por la Dirección Nacional de Medicamentos.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, (UACI) luego de la gestión efectuada y según la recomendación del comité de ajuste de precios integrado para la revisión de propuestas de ajuste de precios a los listados oficiales de precios emitidos por la Dirección Nacional de Medicamentos, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal k, 22 literal c y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículo 83 literal A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 58 de la Ley de Medicamentos; artículos 8 y 12 del Reglamento para la determinación de los precios de venta máximo al público de los medicamentos y su verificación, Cláusula 8.1 inciso final de la Base de la Licitación Pública Número 02/2013-ISBM y Cláusulas I, II y XIX de los Contratos de Suministros, suscritos en virtud de la Resolución de Adjudicación Número 162/2012-ISBM,

RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISBM:

- I. **Aprobar** la modificación de los contratos de suministros suscritos en virtud de la Resolución de Adjudicación Número 162/2012-ISBM para ajustar los precios a los listados

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

oficiales de precios emitidos por la Dirección Nacional de Medicamentos según el Informe del Comité de Ajuste de Precios.

- II. **Autorizar** al Director Presidente para la firma de las resoluciones modificativas correspondientes.
- III. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la continuidad del trámite, así como realizar las gestiones necesarias para que las modificaciones y los pagos a los proveedores se efectúen según los cambios aprobados.
- IV. **Encomendar** a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y la Unidad Financiera Institucional (UFI), tener especial cuidado en el pago de los servicios considerando que del 01 al 03 de abril del presente año, se cancelaran todos los medicamentos con los precios adjudicados; a partir del 04 de abril del presente año, se aplicará los ajustes autorizados para los monofármacos, debiendo efectuarse el debido ajuste correspondiente; finalmente del 24 de mayo del presente año, se aplicará el ajuste a monofármacos y polifármacos regulados por la Dirección Nacional de Medicamentos. Se aclara que para el resto de medicamentos los precios se mantienen sin modificación.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI y la recomendación del comité de ajuste de precios integrado para la revisión de propuestas de ajuste de precios a los listados oficiales de precios emitidos por la Dirección Nacional de Medicamentos, con base a lo establecido en los artículos 20 literal k), 22 literal c) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículo 83 literal A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; artículo 58 de la Ley de Medicamentos; artículos 8 y 12 del Reglamento para la determinación de los precios de venta máximo al público de los medicamentos y su verificación; Cláusula 8.1 inciso final de la Base de la Licitación Pública Número 02/2013-ISBM y Cláusulas I, II y XIX de los Contratos de Suministros, suscritos en virtud de la Resolución de Adjudicación Número 162/2012-ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la modificación de los contratos de suministros** suscritos en virtud de la Resolución de Adjudicación Número 162/2012-ISBM para ajustar los precios a los listados oficiales de precios emitidos por la Dirección Nacional de Medicamentos según el Informe del Comité de Ajuste de Precios.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para la firma de las resoluciones modificativas correspondientes.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI**, la continuidad del trámite, así como realizar las gestiones necesarias para que las modificaciones y los pagos a los proveedores se efectúen según los cambios aprobados;

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

medicamentos del grupo A y del grupo B del Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM.

3. Por lo anterior, en fechas 19 de marzo y 28 de mayo de 2013, la UACI, solicitó a CEFAFA presentar propuesta para realizar el ajuste de los precios de medicamentos del Cuadro Básico del ISBM a la nueva estructura de precios establecidos por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM).
4. Para la revisión y análisis de las propuestas presentadas se conformó un Comité de Ajuste de Precios, integrado por: un técnico UACI y dos delegados de la División de Supervisión y Control, quienes revisaron que la propuesta presentada se ajuste a las disposiciones establecidas por la Dirección Nacional de Medicamentos. Finalmente el 28 de junio de 2013, el Comité en referencia emitió el informe de recomendación correspondiente, el cual se resume a continuación:

Los delegados del ISBM, realizaron la revisión de cada uno de los precios de medicamentos monofármacos y polifármacos regulados por la Dirección Nacional de Medicamentos, que integran el cuadro básico de medicamentos del ISBM, clasificado en los grupos "A" y "B". De los 152 renglones que componen el grupo "A", un total de 101 fármacos están regulados y en el grupo "B" se encuentran un total de 103 fármacos regulados, de los 139 medicamentos que integran este grupo.

Posteriormente, se revisó que la propuesta de ajuste presentada por CEFAFA afectará únicamente los medicamentos que han sido objeto de regulación según se estableció anteriormente, luego se realizó un análisis individual por medicamento, determinándose que la propuesta cumple lo establecido en la Ley de Medicamentos y el listado final de los precios máximos de venta al público (PVMP), de acuerdo al Reglamento para establecer el Ajuste de Precios de la Dirección Nacional de Medicamentos.

A partir de este ajuste de precios se registra una disminución en el grupo "A" del 5.16% equivalente a US\$ 34.09 y en el grupo "B" la reducción es del 4.55%, correspondiente a US\$147.86, según detalle a continuación:

CUADRO COMPARATIVO GENERAL DE AJUSTE DE PRECIOS CONTRATADOS

No. PROVEEDOR	PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL	PRECIOS TOTALES CUADROS "A"		DIFERENCIA- AHORRO	PRECIOS TOTALES CUADROS "B"		DIFERENCIA- AHORRO
		PRECIOS INICIALES	PRECIOS AJUSTADOS		PRECIOS INICIALES	PRECIOS AJUSTADOS	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA)	\$ 660.85	\$ 626.76	\$ 34.09	\$ 3,253.0	\$ 3,138.26	\$ 147.86
---	--	-----------	-----------	----------	------------	-------------	-----------

5. La UACI, revisó el convenio suscrito y según lo establecido en la cláusula décima tercera, forma parte integral del convenio la oferta de servicio presentada por CEFAFA, los aranceles de medicamentos y alguna otra disposición legal entre MINSAL, CSSP o DNM, dentro de esta normativa se encuentra la Ley de Medicamentos, la cual en su artículo 58 literalmente establece: “Margen de comercialización. Art. 58.- El precio de venta máximo al público, se determinará en base al precio internacional de referencia estableciendo diferentes márgenes de comercialización para medicamentos innovadores o genéricos fabricados en el país o importados. El margen de comercialización será de tres hasta cinco veces del precio internacional de referencia de cada producto de acuerdo a los parámetros establecidos por la Organización Mundial de la Salud, y en ningún caso podrá ser mayor al precio promedio del área centroamericana y Panamá, debiendo ser este el precio de venta máximo al consumidor. En el establecimiento del precio de referencia, la Dirección Nacional de Medicamentos comparará los precios de los medicamentos en el mismo nivel de la cadena de distribución del área centroamericana y Panamá. El precio de los medicamentos genéricos, deberá tener un costo entre 30 a 40 por ciento menos que los precios de los medicamentos innovadores. Se excluye de esta regulación aquellos medicamentos autorizados para su venta libre en cualesquier modalidad”; asimismo los artículos 8 y 12 del Reglamento para la determinación de los precios de venta máximo al público de los medicamentos y su verificación. Habiendo aceptado expresamente CEFAFA ajustar sus precios a partir del 04 de abril de 2013, para los medicamentos monofármacos y del 24 de mayo de 2013, para los medicamentos polifármacos, es procedente modificar el convenio según la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, “MODIFICACIONES” para adecuarse a la nueva estructura de precios establecida por la Dirección Nacional de Medicamentos.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, (UACI) luego de la gestión efectuada y según la recomendación del comité de ajuste de precios integrado para la revisión de propuestas de ajuste de precios a los listados oficiales de precios emitidos por la Dirección Nacional de Medicamentos, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal k, 22 literal c y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículo 58 de la Ley de Medicamentos; artículos 8 y 12 del Reglamento para la determinación de los precios de venta máximo al público de los medicamentos y su verificación, Cláusulas DÉCIMA SEGUNDA, “MODIFICACIONES”, DECIMA TERCERA, “DOCUMENTOS ANEXOS” del convenio,

RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISBM:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Aprobar** la modificación al convenio suscrito con el ISBM y CEFAFA para ajustar los precios a los listados oficiales de precios emitidos por la Dirección Nacional de Medicamentos según el Informe del Comité de Ajuste de Precios.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para la firma de la resolución modificativa correspondiente.
- III. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la continuidad del trámite, así como realizar las gestiones necesarias para que la modificación y los pagos a CEFAFA se efectúen según los cambios aprobados.
- IV. **Encomendar** a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y la Unidad Financiera Institucional (UFI), tener especial cuidado en el pago de los servicios considerando que del 01 al 03 de abril del presente año, se cancelarán todos los medicamentos con los precios convenidos inicialmente; a partir del 04 de abril del presente año, se aplicará los ajustes autorizados para los monofármacos, debiendo efectuarse el ajuste correspondiente; del 24 de mayo del presente año, se aplica el ajuste a monofármacos y polifármacos regulados por la Dirección Nacional de Medicamentos. Se aclara que para el resto de medicamentos los precios se mantienen sin modificación.

Agotado el Punto anterior, luego de la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y según la recomendación del comité de ajuste de precios integrado para la revisión de propuestas de ajuste de precios a los listados oficiales de precios emitidos por la Dirección Nacional de Medicamentos, con base a lo dispuesto en los artículos 20 literal k, 22 literal c y 67 y de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículo 58 de la Ley de Medicamentos; artículos 8 y 12 del Reglamento para la determinación de los precios de venta máximo al público de los medicamentos y su verificación; y las Cláusulas Décima Segunda “Modificaciones” y Décima Tercera “Documentos Anexos” del convenio suscrito, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la modificación al convenio suscrito con el ISBM y CEFAFA** para ajustar los precios a los listados oficiales de precios emitidos por la Dirección Nacional de Medicamentos según el Informe del Comité de Ajuste de Precios.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución modificativa correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad del trámite, así como realizar las gestiones necesarias para que la modificación y los pagos a CEFAFA se efectúen según los cambios aprobados.
- IV. **Encomendar a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y la Unidad Financiera Institucional, UFI**, tener especial cuidado en el pago de los servicios considerando que **del uno al tres de abril del presente año, se cancelarán todos los medicamentos con los precios convenidos inicialmente; a partir del cuatro de abril**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del presente año, se aplicarán los ajustes autorizados para los monofármacos, debiendo efectuarse el debido ajuste correspondiente; **finalmente a partir del veinticuatro de mayo del presente año, se aplica el ajuste a monofármacos y polifármacos regulados por la Dirección Nacional de Medicamentos.** Se aclara que para el resto de medicamentos los precios se mantienen sin modificación.

Punto Diez: Informe de Evaluación y Recomendación de resultados Licitación Pública No.18/2013-ISBM “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA READECUACIONES Y REPARACIONES EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM”.

El Director Presidente informó al Directorio que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, ha presentado para su consideración y aprobación informe de recomendación de la Licitación Pública No. 18/2013-ISBM “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA READECUACIONES Y REPARACIONES EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM”.

El documento expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. El 03 de mayo de 2013, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento del Departamento de Servicios Generales a través de la Sub Dirección Administrativa, para iniciar la Licitación Pública No.18/2013-ISBM “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA READECUACIONES Y REPARACIONES EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM”, que comprende 5 rubros con un total de 592 ítems por un monto presupuestado de US\$200,000.00, según disponibilidad presupuestaria emitida por la UFI del ISBM.
2. El 07 de mayo de 2013, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó y ratificó la Base de Licitación anteriormente descrita, según consta en la certificación del Punto OCHO, del Acta Número CIENTO NOVENTA Y CINCO.
3. El 09 de mayo de 2013, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las Páginas Web www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv, el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de la Base de Licitación los días 09, 13, 14, 15 y 16 de mayo de 2013. En total 12 interesados obtuvieron la Base de Licitación.
4. El 31 de mayo de 2013, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 3 ofertas; en la apertura de ofertas, la oferta presentada por CONCEPCIÓN DEL CARMEN GUZMÁN RIVERA, fue excluida de pleno derecho conforme al artículo 53 de la LACAP, pues no fue

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

acompañada de la respectiva garantía de mantenimiento de oferta; siendo aceptadas únicamente dos ofertas, las cuales fueron evaluadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas, según los criterios establecidos en la Base de Licitación, finalmente se emitió el informe correspondiente, en el cual se observa lo siguiente:

ETAPA I– EXAMEN PRELIMINAR: Se revisaron todos los documentos especificados en la cláusula 7. “Contenido de la Oferta”, bajo el criterio de “Cumple” o “No Cumple”, conforme a la cláusula 16 de la Base de Licitación, la Comisión a través del Jefe UACI solicitó subsanaciones y/o aclaraciones a ambos ofertantes, concluida la revisión de subsanaciones y/o aclaraciones se determinó que: SURIANO SIU, S.A. DE C.V. y CENTRO COMERCIAL FERRETERO, S.A. DE C.V., pasan a la siguiente etapa.

ETAPA II– EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10%). La Comisión aplicó las razones financieras establecidas en la Base de Licitación, siendo el porcentaje mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa 6%.

Concluida la evaluación de la situación financiera de los licitantes, se obtuvieron los resultados siguientes:

N o.	LICITANTE	ÍNDICE DE SOLVENCIA	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	ÍNDICE DE RENTABILIDAD	PONDERACIÓN TOTAL	ESTADO
1	SURIANO SIU, S.A. DE C.V.	5	2	0	7	PASA A III ETAPA
2	CENTRO COMERCIAL FERRETERO, S.A. DE C.V.	5	3	2	10	PASA A III ETAPA

ETAPA III- EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 80%). Para la evaluación detallada de las Especificaciones Técnicas se consideraron dos fases:

FASE I. (30%, mínimo para pasar ésta fase es del 15%). La Comisión verificó el total de ítems ofertados por cada rubro contra el total de ítems requeridos y asignó el porcentaje conforme al número de ítems ofertados según el siguiente detalle:

No. de Rubro	Descripción	Total de Ítems	SURIANO SIU, S.A. DE C.V.			CENTRO COMERCIAL FERRETERO, S.A. DE C.V.		
			Total Ítems ofertados:	% del rubro ofertado	% alcanzado según base	Total Ítems ofertados:	% del rubro ofertado	% alcanzado según base
1	Materiales y Accesorios de Fontanería y Baños	149	121	81.21%	25.00%	129	86.58%	25.00%
2	Materiales Eléctricos e Iluminación	141	131	92.91%	30.00%	77	54.61%	0.00%

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3	Pinturas Pegamentos y Químicos	25	19	76.00%	20.00%	18	72.00%	20.00%
4	Materiales de Construcción y Ferretería	205	118	57.56%	0.00%	112	54.63%	0.00%
5	Herramientas, Repuestos y Accesorios	72	39	54.17%	0.00%	43	59.72%	0.00%

De lo anterior se concluyó:

1. Para los rubros 1 y 3, las dos ofertas presentadas CUMPLEN, ya que sobre pasan el porcentaje mínimo para pasar a la siguiente fase.
2. Para el rubro 2, únicamente CUMPLE la oferta presentada por SURIANO SIU, S.A. DE C.V. y la oferta presentada por CENTRO COMERCIAL FERRETERO, S.A. DE C.V., obtuvo 0.00%, por lo que fue excluida del rubro ya que el mínimo para pasar a la siguiente etapa es del 15.00%.
3. Para los rubros 4 y 5, ninguna de las dos alcanzó el porcentaje mínimo del 15.00%, para pasar a la siguiente fase, por lo que ambas quedan excluidas en dichos rubros.

FASE II. (50%). La Comisión verificó el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas, condiciones y características solicitadas, contra las especificaciones técnicas, condiciones y características ofertadas, aplicando el criterio de "Cumple" o "No Cumple". En este caso las dos ofertas cumplen con la fase obteniendo el 50.00%, pasando a la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA IV.- EVALUACIÓN ECONÓMICA (10%). La Comisión revisó las ofertas económicas determinando que no contienen errores de cálculo, además se revisó que los precios sean acordes al precio de mercado. Finalmente aplicó la fórmula establecida en la Base de Licitación. Así: $\text{Porcentaje alcanzado} = (\text{PMB} / \text{PO}) \times 10\%$, Dónde: PMB = Precio ofertado más bajo por rubro y PO = Precio en evaluación.

Los resultados obtenidos se muestran en la integración de resultados.

INTEGRACIÓN DE RESULTADOS. La Comisión procedió a integrar los resultados obtenidos por cada uno de los licitantes en cada etapa de evaluación, los cuales quedan establecidos así:

EMPRESA Y RUBRO	ETAPA I EXAMEN PRELIMINAR 0%	ETAPA II FINANCIERA 10%	ETAPA II ESPECIFICACIONES TECNICAS 80%	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	ETAPA IV ECONOMICA 10%	PORCENTAJE TOTAL OBTENIDO
SURIANO SIU, S.A. DE C.V. Rubro 1-Materiales y Accesorios de Fontanería y Baños	CUMPLE	7%	75%	\$921.54	8.42%	90.42%

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CENTRO COMERCIAL FERRETERO, S.A. DE C.V. Rubro 1-Materiales y Accesorios de Fontanería y Baños	CUMPLE	10%	75%	\$776.06	10%	95.00%
SURIANO SIU, S.A. DE C.V. Rubro 2-Materiales Eléctricos e Iluminación.	CUMPLE	7%	80%	\$1,097.76	10%	97.00%
SURIANO SIU, S.A. DE C.V. Rubro 3.-Pinturas, Pegamentos y Químicos	CUMPLE	7%	70%	\$899.24	5.66%	82.66%
CENTRO COMERCIAL FERRETERO, S.A. DE C.V. Rubro 3.-Pinturas, Pegamentos y Químicos	CUMPLE	10%	70%	\$508.57	10%	90.00%

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de conformidad a lo establecido en la Base de Licitación, artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 55, 56, 63 y 64 de la LACAP, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la recomendación vertida por la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 18/2013-ISBM:

- I. Adjudicar, en forma individual por rubro los bienes objeto de la **LICITACIÓN PÚBLICA No.18/2013-ISBM** “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA READECUACIONES Y REPARACIONES EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM”, bajo la modalidad de consumo según las necesidades del ISBM, por un monto máximo de **CIENTO QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$115,000.00) INCLUYE IVA**, para el periodo comprendido de julio a diciembre de 2013, distribuidos de la siguiente manera:

- a) Adjudicar los rubros 1 y 3 a favor de **CENTRO COMERCIAL FERRETERO, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total hasta \$80,000.00, según el siguiente detalle:

No. de Rubro	Descripción	Monto Máximo Total Adjudicado. En US\$ iva incluido por rubro.
Rubro 1	Materiales y Accesorios de Fontanería y Baños	\$40,000.00
Rubro 3	Pinturas, Pegamentos y Químicos	\$40,000.00
Monto Máximo Total Adjudicado, En US\$ iva incluido.		\$80,000.00

- b) Adjudicar el rubro 2, a favor de **SURIANO SIU, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total hasta \$35,000.00, según el siguiente detalle:

No. de Rubro	Descripción	Monto Máximo Total Adjudicado. En US\$ iva incluido por rubro
Rubro 2	Materiales Eléctricos e Iluminación	\$35,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Monto Máximo Total Adjudicado, En US\$ iva incluido.	\$35,000.00
--	-------------

II. DECLARAR DESIERTOS POR PRIMERA VEZ, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 14 de la Base de Licitación y el artículo 63 y 64 de la LACAP:

a) **Por no haberse presentado ofertas:**

ÍTE M	Rubro 1-Materiales y Accesorios de Fontanería y Baños	UNIDA D
23	Boquilla para canaleta pvc liso de 3"	c/u
27	Chorro metálico liso de 1/2"	c/u
28	Chorro metálico liso de 3/4"	c/u
46	Curva a 45 pvc de 1"	c/u
47	Curva a 45 pvc de 1/2"	c/u
50	Curva a 45 pvc de 3/4"	c/u
53	Curva a 90 pvc de 2 1/2"	c/u
59	Gancho para sujetar canaleta de pvc alto caudal	c/u
60	Lavamanos estándar c/pedestal (colores varios)	c/u
65	Pila plástica de 1.00x0.72 una pocetas	c/u
66	Pila plástica de 1.50x0.72 dos pocetas	c/u
82	Tapa terminal para canaleta pvc alto caudal	c/u
83	Tapón de aluminio para pila de 2 1/2"	c/u
103	Tubo de abasto flexible de 12" para lavamanos	c/u
104	Tubo de abasto flexible de 12" para sanitario	c/u
105	Tubo de abasto flexible de 18" para lavamanos	c/u
106	Tubo de abasto flexible de 18" para sanitario	c/u
122	Unión o junta rápida para tubería de 1" pvc	c/u
123	Unión o junta rápida para tubería de 1/2" pvc	c/u
124	Unión o junta rápida para tubería de 3/4" pvc	c/u
ÍTE M	RUBRO 2-MATERIALES ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN	UNIDA D
174	Cañuelas plásticas para cable de 105x35	pieza
175	Cañuelas plásticas para cable de 20x12.5	pieza
176	Cañuelas plásticas para cable de 80x50	pieza
177	Capacitor de marcha de 25 microfaradios a 450 voltios	c/u
214	Extractor de aire al techo a 120 voltios	c/u
227	Interruptor de presión de 95-125 psi (presostato)	c/u
231	Interruptor para timbre tipo dado sencillo	c/u

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

288	Ventilador de pedestal de 18"	c/u
289	Ventilador de techo con luz	c/u
290	Ventilador de techo tipo industrial sin luz	c/u
ÍTEM	Rubro 3.-Pinturas, Pegamentos y Químicos	UNIDAD
291	Acido para piscina (clorhídrico al 25-37% de concentración)	galón
294	Barniz entintado	galón
296	Cera para pulir pisos	galón
298	Gas refrigerante R 22	libra
299	Gas refrigerante R 410	libra
314	Tinte base aceite colores varios	galón
315	Tinte base agua colores varios	galón
TOTAL DE ÍTEMS DESIERTOS EN LOS RUBROS 1, 2 Y 3: 37 ÍTEMS		

b) Por no cumplir con los requisitos exigidos en la Base de Licitación:

ÍTEM	RUBRO 4-MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA	UNIDAD
316	Aislador carrete pequeño	c/u
317	Alambre de amarre	libra
318	Alambre de galvanizado # 16	libra
319	Alambre espigado galvanizado de 16/200 vs	rollo
320	Alambre razor inoxidable de 18" x 8 mt	rollo
321	Ancla plástica de 10mm x 1 1/2"	c/u
322	Ancla plástica de 12mmx2"	c/u
323	Ancla plástica de 6mm x 1"	c/u
324	Ancla plástica de 7mm x 1 1/2"	c/u
325	Ancla plástica de 8mm x 1 1/2"	c/u
326	Anclas plásticas para tabla roca	c/u
327	Angulo de Hierro 1/8 x 1 1/2", (pieza de 6 metros)	c/u
328	Angulo de Hierro 1/8 x 1 1/4", (pieza de 6 metros)	c/u
329	Angulo de Hierro 1/8 x 2", (pieza de 6 metros)	c/u
330	Angulo de Hierro 1/8" x 1", (pieza de 6 metros)	c/u
331	Angulo de Hierro 1/8" x 3/4", (pieza de 6 metros)	c/u
332	Angulo de Hierro 3/16" x 1 1/2", (pieza de 6 metros)	c/u
333	Angulo de Hierro 3/16" x 2", (pieza de 6 metros)	c/u
334	Angulo esquinero p/tabla roca de 1 1/4" x 10	c/u

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

335	Angulo para cielo falso, blanco 3.05 metros	c/u
336	Angulo para tabla roca 25.4x 0.45x3.05 metros	c/u
337	Arena de rio	metro cubico
338	Bisagra alcayate 3x1 (par)	c/u
339	Bisagra alcayate de 2x1 (par)	c/u
340	Bloque de vidrio de 190X190X80mm	c/u
341	Boquilla para canaleta pvc liso de 3"	c/u
342	Brazo hidráulico liviano para puerta	c/u
343	Brocha de 2"	c/u
344	Brocha de 3"	c/u
345	Brocha de 4"	c/u
346	Brocha de 5"	c/u
347	Bloque de concreto de 10x20x40	c/u
348	Bloque de concreto de 15x20x40	c/u
349	Bloque de concreto de 20x20x40	c/u
350	Bloque de concreto de 10x20x20	c/u
351	Bloque de concreto de 15x20x20	c/u
352	Bloque de concreto de 20x20x20	c/u
353	Plástico negro	yarda/metro
354	Cal Hidratada	bolsa
355	Canal p/tabla roca de 2 1/2"x 1"x 10 calibre 25	c/u
356	Canaletas de pvc, alto caudal (pieza de 6 metros)	c/u
357	Candados de 1 1/2"	c/u
358	Candados de 1"	c/u
359	Caño galvanizado liviano de 1 1/2", sin rosca, (pieza de 6 metros)	c/u
360	Caño galvanizado liviano de 1 1/4", sin rosca, (pieza de 6 metros)	c/u
361	Caño galvanizado liviano de 1", sin rosca, (pieza de 6 metros)	c/u
362	Caño galvanizado liviano de 1/2", sin rosca, (pieza de 6 metros)	c/u
363	Caño galvanizado liviano de 2", sin rosca, (pieza de 6 metros)	c/u
364	Caño galvanizado liviano de 3", sin rosca, (pieza de 6 metros)	c/u
365	Caño galvanizado liviano de 3/4", sin rosca, (pieza de 6 metros)	c/u
366	Caño galvanizado liviano de 4", sin rosca, (pieza de 6 metros)	c/u
367	Caño galvanizado pesado de 2", sin rosca, (pieza de 6 metros)	c/u
368	Caño galvanizado pesado de 3", sin rosca, (pieza de 6 metros)	c/u
369	Caño galvanizado pesado de 4", sin rosca, (pieza de 6 metros)	c/u
370	Capote para lamina de aleación de aluminio 26	c/u

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

371	Cemento blanco	bolsa
372	Cemento gris portland tipo I	bolsa
373	Cerámica antideslizante	metro cuadrado
374	Cerámica corriente	metro cuadrado
375	Chapa de bola con llave	c/u
376	Chapa de parche o cerradura sobrepuesta (izquierda o derecha)	c/u
377	Chapa o cerradura para gavetas	c/u
378	Chapa para portón	c/u
379	Cinta adhesiva doble cara 1/8" x 36 yardas	rollo
380	Cinta antideslizante de 2"	rollo
381	Cinta mallada para junta tabla roca	rollo
382	Cinta papel para junta tabla roca 2"x300 exterior	rollo
383	Cinta refractiva	pie
384	Cinta tapagotas	rollo
385	Clavo de acero de 1"	c/u
386	Clavo de acero de 2"	c/u
387	Clavo dulce de 1 1/2"	libra
388	Clavo dulce de 1 1/2" sin cabeza	libra
389	Clavo dulce de 2 1/2"	libra
390	Clavo dulce de 2"	libra
391	Clavo dulce de 3"	libra
392	Clavo dulce de 4"	libra
393	Clavo dulce de 5"	libra
394	Colorantes para piso, colores varios	libra
395	Costanera de conacaste	vara
396	Costanera de pino	vara
397	Cuartón de Pino	vara
398	Cuartón de Conacaste	vara
399	Crucero para cielo falso, blanco	c/u
400	Electrodo para acero 1/8"	libra
401	Electrodo para hierro dulce 3/32"	libra
402	Electrodo para hierro dulce 1/8"	libra
403	Escuadra para repisa de 12"	c/u
404	España para albañil	c/u
405	Extensión de 3 metros p/ rodillo	c/u
406	Formica colores brillante	pliego

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

407	Formica colores mate	pliego
408	Gancho para sujetar canaleta de pvc alto caudal	c/u
409	Grapa para cerco	libra
410	Grasa fibrosa	1/4 de galón
411	Grava No 1	metro cubico
412	Hierro corrugado de 1/2" bajo norma ASTM	quintal
413	Hierro corrugado de 3/8" bajo norma ASTM	quintal
414	Hierro corrugado de 5/8" bajo norma ASTM	quintal
415	Hierro cuadrado 1/2" bajo norma ASTM	quintal
416	Hierro liso de 1/4" bajo norma ASTM	quintal
417	Hierro liso de 5/8" bajo norma ASTM	quintal
418	Juego de mochetas c/topes de pino curado para puerta	c/u
419	Ladrillo de obra rojo	c/u
420	Lamina con revestimiento de aleación aluminio 26	metro lineal
421	Lamina de policarbonato de 4' x 8' calibre 2.5mm transparente	pliego
422	Lamina desplegada galvanizada de 4'x8' agujero de 1 1/2" calibre 9	pliego
423	Lamina desplegada galvanizada de 4' x 8' agujero de 1/2" calibre ¼	pliego
424	Lamina lagrimada de 4' x 8' calibre 1/8"	pliego
425	Lamina lagrimada inoxidable de 4' x 8' calibre 1/8"	pliego
426	Lija de agua No 100 para tabla yeso	c/u
427	Lija para hierro No 100	c/u
428	Lija para hierro No 50	c/u
429	Lija para hierro No 60	c/u
430	Lija para hierro No 80	c/u
431	Losetas de fibrolit para cielo falso 2x4	c/u
432	Masilla para juntas de tabla roca exterior	cubeta
433	Masilla para juntas en tabla roca interior	cubeta
434	Masilla para madera	1/8 de galón
435	Mezcla instantánea para repello fino (colores gris y blanco)	bolsa
436	Mezcla instantánea para repello grueso (colores gris y blanco)	bolsa
437	Operador para ventana tipo mariposa	c/u
438	Pasador de barra niquelado de 30mm	c/u
439	Pasador de barra niquelado de 40mm	c/u
440	Pasadores de 2 1/2"	c/u
441	Pasamanos de madera para tabla roca 10 cms	Vara
442	Pegamento para cerámica	Bolsa

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

443	Platina de 1" x 1/8", (pieza de 6 metros)	c/u
444	Platina de 1/2" x 1/8", (pieza de 6 metros)	c/u
445	Platina de 3/4" x 1/8", (pieza de 6 metros)	c/u
446	Plywood banac de 1/2" clase A	pliego
447	Plywood banac de 1/4" clase A	pliego
448	Plywood banac de 3/4" clase A	pliego
449	Plywood banac de 3/8" clase A	pliego
450	Plywood banac de 5/16" clase A	pliego
451	Polín C galvanizado de 3, chapa 16, (pieza de 6 metros)	c/u
452	Polín C galvanizado de 4, chapa 16, (pieza de 6 metros)	c/u
453	Porcelana colores varios	bolsa
454	Portacandado de 1 1/2"	c/u
455	Poste p/tabla roca de 2 1/2" x 1 1/4" x 10 calibre 25	c/u
456	Puerta de aluminio-vidrio de (1x2.1)metros c/marco, chapa, brazo hidráulico	c/u
457	Puerta de madera sinfonía de 0.65x2.10 completa	c/u
458	Puerta de madera sinfonía de 0.70x2.10 completa	c/u
459	Puerta de madera sinfonía de 0.80x2.10 completa	c/u
460	Puerta de madera sinfonía de 0.85x2.10 completa	c/u
461	Puerta de madera sinfonía de 0.95x2.10 completa	c/u
462	Puerta de madera sinfonía de 1.00x2.10 completa	c/u
463	Puerta de madera sinfonía de 0.90x2.10 completa	c/u
464	Puerta metálica tipo balcón de 0.90x2.10 completa	c/u
465	Puerta plegable de 0.90 x 2.10 (color a definir)	c/u
466	Regla de pino	vara
467	Regla de Conacaste	vara
468	Remache de 1/8" x1"	c/u
469	Remache de 1/8"x1/2"	c/u
470	Remache de 1/8"x1/4"	c/u
471	Remache de 1/8"x3/8"	c/u
472	Remache de 3/16" x 1"	c/u
473	Remache de 3/16" x 3/4"	c/u
474	Remache de 3/16" x 5/8"	c/u
475	Remache de 5/32" x 1"	c/u
476	Remache de 5/32"x1/2"	c/u
477	Remache de 5/32"x3/4"	c/u
478	Riostra de conacaste, rustica	vara

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

479	Rodillo con bandeja para pintar	c/u
480	Separadores para cerámica	ciento
481	Sicaflex tipo salchicha	c/u
482	Tabla de pino	vara
483	Tabla roca de 12 mm 4x8 pies corriente	pliego
484	Tabla roca de 12 mm 4x8 pies" para humedad	pliego
485	Tabla roca de 12 mm 4x8 pies" para intemperie	pliego
486	Tablón de madera tratada de 1.5" x 5.5" x 16	vara
487	Tachuela galvanizada de 1"	libra
488	Tanque plástico de 1,000 litros	c/u
489	Tanque plástico de 2,500 litros	c/u
490	Tapa terminal para canaleta pvc alto caudal	c/u
491	Tapón plástico para tubo de 1"x1" cuadrado	c/u
492	Tee para cielo falso	c/u
493	Tela ciclón de 11x72"	yarda/metro
494	Tela ciclón de 9x72"	yarda/metro
495	Tela ciclón forrada calibre 10 1/2 x72"	yarda/metro
496	Tela ciclón forrada calibre 12 1/2 x72"	yarda/metro
497	Tela zaranda galvanizada para colar arena 6x6	yarda/metro
498	Tomillo goloso hexagonal punta de broca de 12x1 1/2"	c/u
499	Tomillo niquelado de 10x1 1/2"	c/u
500	Tomillo niquelado de 7x1"	c/u
501	Tomillo niquelado de 8x1 1/2"	c/u
502	Tomillo niquelado de 8x1"	c/u
503	Tomillo p/ pared seca 7x7/16" color negro	c/u
504	Tomillo p/ pared seca de 6x 1 1/4" color negro	c/u
505	Tomillo p/pared seca de 2 1/2" negro	c/u
506	Tomillo p/pared seca de 8X2"	c/u
507	Tomillo p/pared seca de 8X3"	c/u
508	Tomillo punta broca de 8x1 1/2" color negro	c/u
509	Tubo estructural 1x1 (pieza de 6 metros)	c/u
510	Tubo estructural 1x2 (pieza de 6 metros)	c/u
511	Tubo galvanizado de 1x1 (pieza de 6 metros)	c/u
512	Tubo galvanizado de 1x2 (pieza de 6 metros)	c/u
513	Uniones para canaleta pvc alto caudal	c/u
514	Ventana de vidrio, tipo francesa, varios cuerpos	metro cuadrado

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

515	Ventana estándar de aluminio y vidrio nevado en uno o dos cuerpos	metro cuadrado
516	Vidrio nevado de 32 pulgadas para ventana estándar	c/u
517	Vidrio nevado de 42 pulgadas para ventana estándar	c/u
518	Zócalo de madera de 10 cm	vara
519	Galería de madera de 3/4" x 2 metros p/cortina	c/u
520	Galería fija de 66" a 120" metálica p/cortina	c/u
ÍTEM	RUBRO 5.-HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	UNIDAD
521	Almádana de 2 libras mango de madera	c/u
522	Almádana de 3 libras mango de madera	c/u
523	Almádana de 8 libras mango de madera	c/u
524	Almádana de 12 libras mango de madera	c/u
525	Barra de uña de 24"	
526	Bandeja para masilla de tabla yeso metálica	c/u
527	Broca para concreto de 1/2"x6"	c/u
528	Broca para concreto de 1/2"x8"	c/u
529	Broca para concreto de 1/4"x6"	c/u
530	Broca para concreto de 1/4"x8"	c/u
531	Broca para concreto de 3/8"x6"	c/u
532	Broca para concreto de 3/8"x8"	c/u
533	Broca para hierro de 1/2"x4"	c/u
534	Broca para hierro de 1/4"x4"	c/u
535	Broca para hierro de 3/8"x4"	c/u
536	Brocas de copa para instalación de chapas	juego
537	Cepillo para tabla yeso	c/u
538	Cinzel de 1" x 12"	c/u
539	Cinzel de 3/4" x 11"	c/u
540	Cinta métrica de 5 metros	c/u
541	Cuchara para albañil de 7"	c/u
542	Cuchilla de hoja	c/u
543	Disco corte concreto de 9"	c/u
544	Disco corte metal de 7"	c/u
545	Disco de diamante de 4 1/2" corte de concreto	c/u
546	Disco de diamante de 9" corte de concreto	c/u
547	Disco para sierra circular de 7 1/2"	c/u
548	Dobladora de tubería IMC y EMT de 1/2", 3/4" y 1"	c/u
549	Escoba para jardín metálica ajustable de 22	c/u

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

550	Escuadra metálica de 30 cm	c/u
551	Espátula de 2"	c/u
552	Espátula de 4"	c/u
553	Espátula de 6"	c/u
554	Grifas de 1/4"X3/8"	par
555	Grifas de 3/8"x1/2"	par
556	Grifas de 5/8"	par
557	Hilo nylon 21	1/4 libra
558	Lápiz bicolor	c/u
559	Lima media caña c/mango	c/u
560	Lima triangular para machete c/mango	c/u
561	Navaja para injertar	c/u
562	Plomada para albañil	c/u
563	Serrucho de 24"	c/u
564	Serrucho para apodar de 12"	c/u
565	Sierra diente fino	c/u
566	Sierra diente ordinario	c/u
567	Tenaza para polo tierra de 400 amperios para aparato de soldar	c/u
568	Tenaza porta electrodos de 600 amperios p/aparato de soldar	c/u
569	Tijera para apodar de 12"	c/u
570	Pala punta cuadrada c/mango corto	c/u
571	Pala punta cuadrada c/mango largo	c/u
572	Pala Dúplex	c/u
573	Felpa de rodillo para pintar	c/u
574	Piocha con mango para el área de construcción	c/u
575	Barra de hierro para el área de la construcción	c/u
576	Cepillo para piscina de 18"	c/u
577	Canasta para hojas en piscina	c/u
578	Manguera para piscina de 1 1/2" x 25 pies	c/u
579	Carretilla aspiradora para piscina	c/u
580	Extensión eléctrica para mecánico de 50 pies	c/u
581	Extensión eléctrica de 50 pies calibre 12/3	c/u
582	Extensión eléctrica con toma múltiple	c/u
583	Soldador tipo caudín de 30 watts	c/u
584	Tanque enrejado para transportar agua de 1000 litros	c/u
585	Manguera de 3/4" x 50 pies	c/u

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

586	Bomba para cisterna de ½ HP, 120 voltios	c/u
587	Hidrolavadora 1600, 2.2 HP, 120 voltios, con sus accesorios	c/u
588	Switch de nivel flotador	c/u
589	Disco pad de lana para pulidora de piso de 17"	c/u
590	Balde de lámina galvanizado para construcción	c/u
591	Varilla de acero plata para soldar	c/u
592	Equipo de soldadura oxi-acetilica completo portátil conteniendo: Carretilla soporte robusta con dos ruedas para fácil desplazamiento. Botella de oxígeno de 5lts. con válvula y tulipa de protección. Botella de acetileno de 5lts. con válvula y tulipa de protección. Regulador de acetileno presión máxima 1,5 bar Regulador de oxígeno presión máxima 200 bar. Dispositivo de seguridad antiretroceso de llama para oxígeno. Maleta soplete Mini con soplete y accesorios de corte y soldadura Juego de mangueras para oxígeno y acetileno. Guantes de protección. Encendedor.	c/u
TOTAL DE ÍTEMS DESIERTOS EN LOS RUBROS 4 Y 5: 277 ITEMS		

- III. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa gestionar y garantizar la contratación del suministro de los ítems y rubros, declarados desiertos por primera vez.
- IV. Autorizar al Director Presidente, para la firma de la resolución respectiva y los contratos correspondientes.
- V. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por Consejo Directivo, con el objeto de notificar la resolución en el plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

Finalizada la lectura del Punto, el Directivo concluyó que es conveniente en el Acuerdo encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y a la Unidad Solicitante revisar las condiciones de la Base de Licitación para la segunda convocatoria, con la finalidad de hacer ajustes que no afecten sustancialmente el objeto de la licitación, pero que permitan mayor participación de ofertantes, ajustes que deberán encontrarse dentro del marco regulado por la LACAP.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y la recomendación vertida por la Comisión de Evaluación de Ofertas; de conformidad con lo establecido en la Base de Licitación Pública N° 18/2013-SIBM y con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal k), 21, 22 literal d) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; artículos 55, 56, 63 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Adjudicar en forma individual por rubro** los bienes objeto de la **Licitación Pública No.18/2013-ISBM** "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA READECUACIONES Y -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

REPARACIONES EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM”, bajo la modalidad de consumo según las necesidades del ISBM, por un monto máximo de **CIENTO QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$115,000.00) INCLUYE IVA**, para el periodo comprendido de julio a diciembre de dos mil trece, distribuidos de la siguiente manera:

- a) **Adjudicar los rubros 1 y 3** a favor de **CENTRO COMERCIAL FERRETERO, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total hasta OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 80,000.00), según el siguiente detalle:

No. de Rubro	Descripción	Monto Máximo Total Adjudicado. En US\$ IVA INCLUIDO por rubro.
Rubro 1	Materiales y Accesorios de Fontanería y Baños	\$40,000.00
Rubro 3	Pinturas, Pegamentos y Químicos	\$40,000.00
Monto Máximo Total Adjudicado en US\$ IVA INCLUIDO.		\$80,000.00

- b) **Adjudicar el rubro 2**, a favor de **SURIANO SIU, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total hasta TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 35,000.00), según el siguiente detalle:

No. de Rubro	Descripción	Monto Máximo Total Adjudicado. En US\$ IVA INCLUIDO por rubro
Rubro 2	Materiales Eléctricos e Iluminación	\$35,000.00
Monto Máximo Total Adjudicado en US\$ IVA INCLUIDO.		\$35,000.00

- II. **Declarar desiertos por primera vez**, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 14 de la Base de Licitación y artículos 63 y 64 de la LACAP:

- a) Por no haberse presentado ofertas:

ÍTEM	Rubro 1-Materiales y Accesorios de Fontanería y Baños	UNIDAD
23	Boquilla para canaleta pvc liso de 3"	c/u
27	Chorro metálico liso de 1/2"	c/u
28	Chorro metálico liso de 3/4"	c/u
46	Curva a 45 pvc de 1"	c/u
47	Curva a 45 pvc de 1/2"	c/u
50	Curva a 45 pvc de 3/4"	c/u
53	Curva a 90 pvc de 2 1/2"	c/u

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

59	Gancho para sujetar canaleta de pvc alto caudal	c/u
60	Lavamanos estándar c/pedestal (colores varios)	c/u
65	Pila plástica de 1.00x0.72 una pocetas	c/u
66	Pila plástica de 1.50x0.72 dos pocetas	c/u
82	Tapa terminal para canaleta pvc alto caudal	c/u
83	Tapón de aluminio para pila de 2 1/2"	c/u
103	Tubo de abasto flexible de 12" para lavamanos	c/u
104	Tubo de abasto flexible de 12" para sanitario	c/u
105	Tubo de abasto flexible de 18" para lavamanos	c/u
106	Tubo de abasto flexible de 18" para sanitario	c/u
122	Unión o junta rápida para tubería de 1" pvc	c/u
123	Unión o junta rápida para tubería de 1/2" pvc	c/u
124	Unión o junta rápida para tubería de 3/4" pvc	c/u
ÍTEM	RUBRO 2-MATERIALES ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN	UNIDAD
174	Cañuelas plásticas para cable de 105x35	pieza
175	Cañuelas plásticas para cable de 20x12.5	pieza
176	Cañuelas plásticas para cable de 80x50	pieza
177	Capacitor de marcha de 25 microfaradios a 450 voltios	c/u
214	Extractor de aire al techo a 120 voltios	c/u
227	Interruptor de presión de 95-125 psi (presostato)	c/u
231	Interruptor para timbre tipo dado sencillo	c/u
288	Ventilador de pedestal de 18"	c/u
289	Ventilador de techo con luz	c/u
290	Ventilador de techo tipo industrial sin luz	c/u
ÍTEM	Rubro 3.-Pinturas, Pegamentos y Químicos	UNIDAD
291	Acido para piscina (clorhídrico al 25-37% de concentración)	galón
294	Barniz entintado	galón
296	Cera para pulir pisos	galón
298	Gas refrigerante R 22	libra
299	Gas refrigerante R 410	libra
314	Tinte base aceite colores varios	galón
315	Tinte base agua colores varios	galón
TOTAL DE ÍTEMS DESIERTOS EN LOS RUBROS 1, 2 Y 3: 37 ÍTEMS		

b) Por no cumplir con los requisitos exigidos en la Base de Licitación:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ÍTEM	RUBRO 4-MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA	UNIDAD
316	Aislador carrete pequeño	c/u
317	Alambre de amarre	libra
318	Alambre de galvanizado # 16	libra
319	Alambre espigado galvanizado de 16/200 vs	rollo
320	Alambre razor inoxidable de 18" x 8 mt	rollo
321	Ancla plástica de 10mm x 1 1/2"	c/u
322	Ancla plástica de 12mmx2"	c/u
323	Ancla plástica de 6mm x 1"	c/u
324	Ancla plástica de 7mm x 1 1/2"	c/u
325	Ancla plástica de 8mm x 1 1/2"	c/u
326	Anclas plásticas para tabla roca	c/u
327	Angulo de Hierro 1/8 x 1 1/2", (pieza de 6 metros)	c/u
328	Angulo de Hierro 1/8 x 1 1/4", (pieza de 6 metros)	c/u
329	Angulo de Hierro 1/8 x 2", (pieza de 6 metros)	c/u
330	Angulo de Hierro 1/8" x 1", (pieza de 6 metros)	c/u
331	Angulo de Hierro 1/8" x 3/4", (pieza de 6 metros)	c/u
332	Angulo de Hierro 3/16" x 1 1/2", (pieza de 6 metros)	c/u
333	Angulo de Hierro 3/16" x 2", (pieza de 6 metros)	c/u
334	Angulo esquinero p/tabla roca de 1 1/4" x 10	c/u
335	Angulo para cielo falso, blanco 3.05 metros	c/u
336	Angulo para tabla roca 25.4x 0.45x3.05 metros	c/u
337	Arena de rio	metro cubico
338	Bisagra alcayate 3x1 (par)	c/u
339	Bisagra alcayate de 2x1 (par)	c/u
340	Bloque de vidrio de 190X190X80mm	c/u
341	Boquilla para canaleta pvc liso de 3"	c/u
342	Brazo hidráulico liviano para puerta	c/u
343	Brocha de 2"	c/u
344	Brocha de 3"	c/u
345	Brocha de 4"	c/u
346	Brocha de 5"	c/u
347	Bloque de concreto de 10x20x40	c/u
348	Bloque de concreto de 15x20x40	c/u
349	Bloque de concreto de 20x20x40	c/u
350	Bloque de concreto de 10x20x20	c/u

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

351	Bloque de concreto de 15x20x20	c/u
352	Bloque de concreto de 20x20x20	c/u
353	Plástico negro	yarda/metro
354	Cal Hidratada	bolsa
355	Canal p/tabla roca de 2 1/2"x 1"x 10 calibre 25	c/u
356	Canaletas de pvc, alto caudal (pieza de 6 metros)	c/u
357	Candados de 1 1/2"	c/u
358	Candados de 1"	c/u
359	Caño galvanizado liviano de 1 1/2", sin rosca, (pieza de 6 metros)	c/u
360	Caño galvanizado liviano de 1 1/4", sin rosca, (pieza de 6 metros)	c/u
361	Caño galvanizado liviano de 1", sin rosca, (pieza de 6 metros)	c/u
362	Caño galvanizado liviano de 1/2", sin rosca, (pieza de 6 metros)	c/u
363	Caño galvanizado liviano de 2", sin rosca, (pieza de 6 metros)	c/u
364	Caño galvanizado liviano de 3", sin rosca, (pieza de 6 metros)	c/u
365	Caño galvanizado liviano de 3/4", sin rosca, (pieza de 6 metros)	c/u
366	Caño galvanizado liviano de 4", sin rosca, (pieza de 6 metros)	c/u
367	Caño galvanizado pesado de 2", sin rosca, (pieza de 6 metros)	c/u
368	Caño galvanizado pesado de 3", sin rosca, (pieza de 6 metros)	c/u
369	Caño galvanizado pesado de 4", sin rosca, (pieza de 6 metros)	c/u
370	Capote para lamina de aleación de aluminio 26	c/u
371	Cemento blanco	bolsa
372	Cemento gris portland tipo I	bolsa
373	Cerámica antideslizante	metro cuadrado
374	Cerámica corriente	metro cuadrado
375	Chapa de bola con llave	c/u
376	Chapa de parche o cerradura sobrepuesta (izquierda o derecha)	c/u
377	Chapa o cerradura para gavetas	c/u
378	Chapa para portón	c/u
379	Cinta adhesiva doble cara 1/8"x 36 yardas	rollo
380	Cinta antideslizante de 2"	rollo
381	Cinta mallada para junta tabla roca	rollo
382	Cinta papel para junta tabla roca 2"x300 exterior	rollo
383	Cinta refractiva	pie
384	Cinta tapagotas	rollo
385	Clavo de acero de 1"	c/u
386	Clavo de acero de 2"	c/u

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

387	Clavo dulce de 1 1/2"	libra
388	Clavo dulce de 1 1/2" sin cabeza	libra
389	Clavo dulce de 2 1/2"	libra
390	Clavo dulce de 2"	libra
391	Clavo dulce de 3"	libra
392	Clavo dulce de 4"	libra
393	Clavo dulce de 5"	libra
394	Colorantes para piso, colores varios	libra
395	Costanera de conacaste	vara
396	Costanera de pino	vara
397	Cuartón de Pino	vara
398	Cuartón de Conacaste	vara
399	Crucero para cielo falso, blanco	c/u
400	Electrodo para acero 1/8"	libra
401	Electrodo para hierro dulce 3/32"	libra
402	Electrodo para hierro dulce 1/8"	libra
403	Escuadra para repisa de 12"	c/u
404	España para albañil	c/u
405	Extensión de 3 metros p/ rodillo	c/u
406	Formica colores brillante	pliego
407	Formica colores mate	pliego
408	Gancho para sujetar canaleta de pvc alto caudal	c/u
409	Grapa para cerco	libra
410	Grasa fibrosa	1/4 de galón
411	Grava No 1	metro cubico
412	Hierro corrugado de 1/2" bajo norma ASTM	quintal
413	Hierro corrugado de 3/8" bajo norma ASTM	quintal
414	Hierro corrugado de 5/8" bajo norma ASTM	quintal
415	Hierro cuadrado 1/2" bajo norma ASTM	quintal
416	Hierro liso de 1/4" bajo norma ASTM	quintal
417	Hierro liso de 5/8" bajo norma ASTM	quintal
418	Juego de mochetas c/topes de pino curado para puerta	c/u
419	Ladrillo de obra rojo	c/u
420	Lamina con revestimiento de aleación aluminio 26	metro lineal
421	Lamina de policarbonato de 4' x 8' calibre 2.5mm transparente	pliego
422	Lamina desplegada galvanizada de 4' X8' agujero de 1 1/2" calibre 9	pliego

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

423	Lamina desplegada galvanizada de 4' x 8' agujero de 1/2" calibre ¼	pliego
424	Lamina lagrimada de 4' x 8' calibre 1/8"	pliego
425	Lamina lagrimada inoxidable de 4' x 8' calibre 1/8"	pliego
426	Lija de agua No 100 para tabla yeso	c/u
427	Lija para hierro No 100	c/u
428	Lija para hierro No 50	c/u
429	Lija para hierro No 60	c/u
430	Lija para hierro No 80	c/u
431	Losetas de fibrolit para cielo falso 2x4	c/u
432	Masilla para juntas de tabla roca exterior	cubeta
433	Masilla para juntas en tabla roca interior	cubeta
434	Masilla para madera	1/8 de galón
435	Mezcla instantánea para repello fino (colores gris y blanco)	bolsa
436	Mezcla instantánea para repello grueso (colores gris y blanco)	bolsa
437	Operador para ventana tipo mariposa	c/u
438	Pasador de barra niquelado de 30mm	c/u
439	Pasador de barra niquelado de 40mm	c/u
440	Pasadores de 2 1/2"	c/u
441	Pasamanos de madera para tabla roca 10 cms	Vara
442	Pegamento para cerámica	Bolsa
443	Platina de 1" x 1/8", (pieza de 6 metros)	c/u
444	Platina de 1/2" x 1/8", (pieza de 6 metros)	c/u
445	Platina de 3/4" x 1/8", (pieza de 6 metros)	c/u
446	Plywood banac de 1/2" clase A	pliego
447	Plywood banac de 1/4" clase A	pliego
448	Plywood banac de 3/4" clase A	pliego
449	Plywood banac de 3/8" clase A	pliego
450	Plywood banac de 5/16" clase A	pliego
451	Polín C galvanizado de 3, chapa 16, (pieza de 6 metros)	c/u
452	Polín C galvanizado de 4, chapa 16, (pieza de 6 metros)	c/u
453	Porcelana colores varios	bolsa
454	Portacandado de 1 1/2"	c/u
455	Poste p/tabla roca de 2 1/2" x 1 1/4" x 10 calibre 25	c/u
456	Puerta de aluminio-vidrio de (1x2.1)metros c/marco, chapa, brazo hidráulico	c/u
457	Puerta de madera sinfonía de 0.65x2.10 completa	c/u
458	Puerta de madera sinfonía de 0.70x2.10 completa	c/u

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

459	Puerta de madera sinfonía de 0.80x2.10 completa	c/u
460	Puerta de madera sinfonía de 0.85x2.10 completa	c/u
461	Puerta de madera sinfonía de 0.95x2.10 completa	c/u
462	Puerta de madera sinfonía de 1.00x2.10 completa	c/u
463	Puerta de madera sinfonía de 0.90x2.10 completa	c/u
464	Puerta metálica tipo balcón de 0.90x2.10 completa	c/u
465	Puerta plegable de 0.90 x 2.10 (color a definir)	c/u
466	Regla de pino	vara
467	Regla de Conacaste	vara
468	Remache de 1/8" x1"	c/u
469	Remache de 1/8"x1/2"	c/u
470	Remache de 1/8"x1/4"	c/u
471	Remache de 1/8"x3/8"	c/u
472	Remache de 3/16" x 1"	c/u
473	Remache de 3/16" x 3/4"	c/u
474	Remache de 3/16" x 5/8"	c/u
475	Remache de 5/32" x 1"	c/u
476	Remache de 5/32"x1/2"	c/u
477	Remache de 5/32"x3/4"	c/u
478	Riostra de conacaste, rustica	vara
479	Rodillo con bandeja para pintar	c/u
480	Separadores para cerámica	ciento
481	Sicaflex tipo salchicha	c/u
482	Tabla de pino	vara
483	Tabla roca de 12 mm 4x8 pies corriente	pliego
484	Tabla roca de 12 mm 4x8 pies" para humedad	pliego
485	Tabla roca de 12 mm 4x8 pies" para intemperie	pliego
486	Tablón de madera tratada de 1.5" x 5.5" x 16	vara
487	Tachuela galvanizada de 1"	libra
488	Tanque plástico de 1,000 litros	c/u
489	Tanque plástico de 2,500 litros	c/u
490	Tapa terminal para canaleta pvc alto caudal	c/u
491	Tapón plástico para tubo de 1"x1" cuadrado	c/u
492	Tee para cielo falso	c/u
493	Tela ciclón de 11x72"	yarda/metro
494	Tela ciclón de 9x72"	yarda/metro

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

495	Tela ciclón forrada calibre 10 1/2 x72"	yarda/metro
496	Tela ciclón forrada calibre 12 1/2 x72"	yarda/metro
497	Tela zaranda galvanizada para colar arena 6x6	yarda/metro
498	Tomillo goloso hexagonal punta de broca de 12x1 1/2"	c/u
499	Tomillo niquelado de 10x1 1/2"	c/u
500	Tomillo niquelado de 7x1"	c/u
501	Tomillo niquelado de 8x1 1/2"	c/u
502	Tomillo niquelado de 8x1"	c/u
503	Tomillo p/ pared seca 7x7/16" color negro	c/u
504	Tomillo p/ pared seca de 6x 1 1/4" color negro	c/u
505	Tomillo p/pared seca de 2 1/2" negro	c/u
506	Tomillo p/pared seca de 8X2"	c/u
507	Tomillo p/pared seca de 8X3"	c/u
508	Tomillo punta broca de 8x1 1/2" color negro	c/u
509	Tubo estructural 1x1 (pieza de 6 metros)	c/u
510	Tubo estructural 1x2 (pieza de 6 metros)	c/u
511	Tubo galvanizado de 1x1 (pieza de 6 metros)	c/u
512	Tubo galvanizado de 1x2 (pieza de 6 metros)	c/u
513	Uniones para canaleta pvc alto caudal	c/u
514	Ventana de vidrio, tipo francesa, varios cuerpos	metro cuadrado
515	Ventana estándar de aluminio y vidrio nevado en uno o dos cuerpos	metro cuadrado
516	Vidrio nevado de 32 pulgadas para ventana estándar	c/u
517	Vidrio nevado de 42 pulgadas para ventana estándar	c/u
518	Zócalo de madera de 10 cm	vara
519	Galería de madera de 3/4" x 2 metros p/cortina	c/u
520	Galería fija de 66" a 120" metálica p/cortina	c/u
ÍTEM	RUBRO 5.-HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	UNIDAD
521	Almádana de 2 libras mango de madera	c/u
522	Almádana de 3 libras mango de madera	c/u
523	Almádana de 8 libras mango de madera	c/u
524	Almádana de 12 libras mango de madera	c/u
525	Barra de uña de 24"	
526	Bandeja para masilla de tabla yeso metálica	c/u
527	Broca para concreto de 1/2"x6"	c/u
528	Broca para concreto de 1/2"x8"	c/u
529	Broca para concreto de 1/4"x6"	c/u

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

530	Broca para concreto de 1/4"x8"	c/u
531	Broca para concreto de 3/8"x6"	c/u
532	Broca para concreto de 3/8"x8"	c/u
533	Broca para hierro de 1/2"x4"	c/u
534	Broca para hierro de 1/4"x4"	c/u
535	Broca para hierro de 3/8"x4"	c/u
536	Brocas de copa para instalación de chapas	juego
537	Cepillo para tabla yeso	c/u
538	Cinzel de 1" x 12"	c/u
539	Cinzel de 3/4" x 11"	c/u
540	Cinta métrica de 5 metros	c/u
541	Cuchara para albañil de 7"	c/u
542	Cuchilla de hoja	c/u
543	Disco corte concreto de 9"	c/u
544	Disco corte metal de 7"	c/u
545	Disco de diamante de 4 1/2" corte de concreto	c/u
546	Disco de diamante de 9" corte de concreto	c/u
547	Disco para sierra circular de 7 1/2"	c/u
548	Dobladora de tubería IMC y EMT de 1/2", 3/4" y 1"	c/u
549	Escoba para jardín metálica ajustable de 22	c/u
550	Escuadra metálica de 30 cm	c/u
551	Espátula de 2"	c/u
552	Espátula de 4"	c/u
553	Espátula de 6"	c/u
554	Grifas de 1/4"X3/8"	par
555	Grifas de 3/8"x1/2"	par
556	Grifas de 5/8"	par
557	Hilo nylon 21	1/4 libra
558	Lápiz bicolor	c/u
559	Lima media caña c/mango	c/u
560	Lima triangular para machete c/mango	c/u
561	Navaja para inyectar	c/u
562	Plomada para albañil	c/u
563	Serrucho de 24"	c/u
564	Serrucho para apodar de 12"	c/u
565	Sierra diente fino	c/u

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

566	Sierra diente ordinario	c/u
567	Tenaza para polo tierra de 400 amperios para aparato de soldar	c/u
568	Tenaza porta electrodos de 600 amperios p/aparato de soldar	c/u
569	Tijera para apodar de 12"	c/u
570	Pala punta cuadrada c/mango corto	c/u
571	Pala punta cuadrada c/mango largo	c/u
572	Pala Dúplex	c/u
573	Felpa de rodillo para pintar	c/u
574	Piocha con mango para el área de construcción	c/u
575	Barra de hierro para el área de la construcción	c/u
576	Cepillo para piscina de 18"	c/u
577	Canasta para hojas en piscina	c/u
578	Manguera para piscina de 1 ½" x 25 pies	c/u
579	Carretilla aspiradora para piscina	c/u
580	Extensión eléctrica para mecánico de 50 pies	c/u
581	Extensión eléctrica de 50 pies calibre 12/3	c/u
582	Extensión eléctrica con toma múltiple	c/u
583	Soldador tipo caudín de 30 watts	c/u
584	Tanque enrejado para transportar agua de 1000 litros	c/u
585	Manguera de ¾" x 50 pies	c/u
586	Bomba para cisterna de ½ HP, 120 voltios	c/u
587	Hidrolavadora 1600, 2.2 HP, 120 voltios, con sus accesorios	c/u
588	Switch de nivel flotador	c/u
589	Disco pad de lana para pulidora de piso de 17"	c/u
590	Balde de lámina galvanizado para construcción	c/u
591	Varilla de acero plata para soldar	c/u
592	Equipo de soldadura oxi-acetilica completo portátil conteniendo: Carretilla soporte robusta con dos ruedas para fácil desplazamiento. Botella de oxígeno de 5lts. con válvula y tulipa de protección. Botella de acetileno de 5lts. con válvula y tulipa de protección. Regulador de acetileno presión máxima 1,5 bar Regulador de oxígeno presión máxima 200 bar. Dispositivo de seguridad antiretroceso de llama para oxígeno. Maleta soplete Mini con soplete y accesorios de corte y soldadura Juego de mangueras para oxígeno y acetileno. Guantes de protección. Encendedor.	c/u
	TOTAL DE ÍTEMS DESIERTOS EN LOS RUBROS 4 Y 5: 277 ITEMS	

III. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa gestionar lo necesario para realizar la contratación del suministro de los ítems y rubros, declarados desiertos por primera vez.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- IV. **Autorizar al Director Presidente** para la firma de la resolución respectiva y los contratos correspondientes.
- V. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** y a la **Unidad Solicitante,** revisar las condiciones de la Base de la Licitación para hacer ajustes que no afecten sustancialmente el objeto de la licitación, pero que permitan mayor participación de los ofertantes, dentro del marco regulado por la LACAP.
- VI. **Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo,** con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

Punto Once: Solicitud de aprobación de modificación de perfil de la plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín.

El Director Presidente informó que la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación de modificación de perfil de la plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín.

A continuación, el Director Presidente dio lectura a la solicitud, que en lo pertinente expresa: "....."

ANTECEDENTES:

1. Según **ACTA NUMERO SETENTA Y SEIS de SESION ORDINARIA,** realizada en San Salvador el día 9 de diciembre de 2010, en el **PUNTO TRECE,** se acordó: I. Aprobar las funciones y perfiles conforme a las especificaciones anexas a esta Acta, para las plazas de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales, entre los cuales se encuentra en el literal d) Encargado de Botiquín; cuya función principal consiste en apoyar en la supervisión de compras, distribuciones y transferencias de medicamentos y controlar los inventarios del mismo; dependiendo dicha plaza de la Subgerencia de Supervisión y Control, bajo la Estructura Jerárquica de la Gerencia de Salud, detallando el siguiente perfil:

Preparación Académica:	Bachiller.
Experiencia Laboral:	Haberse desempeñado en atención al público.
Áreas de Conocimiento:	Conocimientos de paquetes computacionales con conocimientos en primeros auxilios.
Habilidades:	Habilidad para trabajar en equipo, bajo presión, facilidad de expresión oral y escrita.

2. El Departamento de Recursos Humanos para el ejercicio fiscal 2013, por el sistema de -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: **2013-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dispone a la fecha, de un total de (5) plazas nominales y funcionales de **Encargado de Botiquín**, para ser contratadas según requerimientos de personal.

3. Según memorándum de fecha 14 de junio de 2013, del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, solicita la modificación del perfil de puesto de la plaza de Encargado de Botiquín, con el objetivo de tener un perfil más acorde a las necesidades actuales en los Botiquines Magisteriales de los Policlínicos del ISBM y seleccionar a la persona idónea para el cargo, por lo que se requiere modificar únicamente el perfil del puesto de Encargado de Botiquín; manteniendo las funciones del puesto de trabajo, dependiendo dicha plaza del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la Estructura Jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales

4. El perfil solicitado que se requiere conforme al detalle siguiente:

Preparación Académica:	Bachiller General o Bachiller Técnico de cualquier opción y/o con estudios relacionados a la salud, o estudiante universitario de carreras afines.
Experiencia Laboral:	Haberse desempeñado en áreas afines a la atención de usuarios o atención al público en el ámbito médico o farmacéutico.
Áreas de Conocimiento:	Conocimiento en paquetes computacionales y con conocimiento del área de Salud o Farmacéutica.
Habilidades:	Habilidad numérica, toma de decisiones, resolución de problemas, comunicación efectiva. Habilidad para trabajar en equipo y habilidad para el manejo de equipo de informática.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en cuenta la solicitud de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y con base a lo establecido en el Art. 20, literal f) de la Ley del ISBM, Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la modificación del perfil de la plaza nominal y funcional **de Encargado de Botiquín**, dependiendo dicha plaza del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la Estructura Jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; conforme al detalle siguiente:

Preparación Académica:	Bachiller General o Bachiller Técnico de cualquier opción y/o con estudios relacionados a la salud, o estudiante universitario de carreras afines.
Experiencia Laboral:	Haberse desempeñado en áreas afines a la atención de usuarios o atención al público en el ámbito médico o farmacéutico.
Áreas de Conocimiento:	Conocimiento en paquetes computacionales y con conocimiento del área de Salud o Farmacéutica.
Habilidades:	Habilidad numérica, toma de decisiones, resolución de problemas, comunicación efectiva. Habilidad para trabajar en equipo y habilidad para el manejo de equipo de informática.

II. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

.....

Finalizada la lectura de la solicitud y encontrándose algunas inconsistencias entre las funciones propuestas y el perfil que se gestiona aprobar, el Directorio en pleno estuvo de acuerdo en devolver este Punto al Departamento de Recursos Humanos, para que **juntamente** con la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y con el apoyo de un delegado de la División de Servicios de Salud, revisen detenidamente y de forma total, el **Descriptor del Puesto de Trabajo de “Encargado de Botiquín”**, para que una vez depurado el documento gestionen nuevamente la aprobación del Consejo Directivo en próxima sesión, para todas las modificaciones que dicho descriptor amerite, dedicando especial atención a la adecuación de las funciones que se describen para la mencionada plaza, así como a la función principal, para que sean adecuadas al nuevo perfil que han presentado.

Conocida la anterior solicitud y agotado el análisis de la petición, y tomando en cuenta las gestiones realizadas por la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa; con base en lo dispuesto en la primera parte del literal “f” del Artículo 20, así como el literal “j” del Artículo 22, ambos de la Ley del ISBM; así como lo regulado en los Artículos 11, Inciso Primero, y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto, el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Darse por enterados de la necesidad de modificar el perfil del puesto de trabajo denominado “Encargado de Botiquín”**, planteada por las áreas administrativas ya relacionadas.
- II. **Devolver al Departamento de Recursos Humanos, el Punto** que contiene la solicitud de aprobar la referida modificación, **con la finalidad que revisen de forma total el Descriptor del Puesto de Trabajo de “Encargado de Botiquín”**, **juntamente con la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** y con el apoyo de un delegado de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

la División de Servicios de Salud, para que una vez depurado el documento **gestionen nuevamente la aprobación del Consejo Directivo de todas las modificaciones que dicho descriptor amerite**, dedicando especial atención a la **adecuación de las funciones que se describen para la mencionada plaza, así como a la función principal, para que sean adecuadas al nuevo perfil que ha presentado y que se volverá a someter a consideración de este Directorio.**

III. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos**, someter nuevamente el tema a la aprobación del Consejo Directivo en la siguiente sesión programada para el martes nueve del corriente mes y año, que será de carácter extraordinario.

IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con la finalidad que las áreas administrativas agilicen los trámites correspondientes.

Punto Doce: Gestión de inmuebles

12.1 Revocatoria de Acuerdo del Punto 17.1 del acta No. 202 de fecha 19-06-13

El profesor Coto López informó que se necesita la revocatoria del Acuerdo del Punto 17.1 del Acta Número DOSCIENTOS DOS, de sesión realizada el 19 de junio del presente año, por medio del cual se autorizó la compra de inmueble para funcionamiento del Consultorio Magisterial de Lourdes, Colón, en La Libertad, por la suma de US\$ 165,000.00 y que dentro de ese monto aprobado se descontaría el pago mensual de arrendamiento de dicho inmueble, propiedad de COOPAS de R.L., correspondiente al mes de junio de 2013, por la cantidad de US\$ 878.89, debido a que no ha sido posible llegar a consenso sobre esto último con dicha Cooperativa. Escuchado lo anterior el Directorio estuvo de acuerdo con ello pero que también se le encomendaría al Director Presidente procurar bajar el precio de la compra hasta por la cantidad de US\$ 160,000.00., por situaciones de disponibilidad presupuestaria.

Agotado el Punto anterior, conocido el informe del Director Presidente y en consideración sobre la conveniencia institucional de adquirir un bien inmueble en el municipio de Colón, para el funcionamiento definitivo del Consultorio Magisterial de esa localidad, y desarrollar otros proyectos en beneficio de los docentes usuarios y sus grupos familiares, con base en lo dispuesto en los Artículos 7, 20 literal "k", 22 literal "j" y 47 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Revocar por razones de disponibilidad presupuestaria el Acuerdo del Punto 17.1 del Acta número DOSCIENTOS DOS de fecha diecinueve de junio del año dos mil trece,** por medio del cual se autorizaba la compra del inmueble ofrecido por COOPAS de R.L., hasta por un monto máximo total de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 165,000.00).
- II. **Encomendar al Director Presidente** informar al Representante Legal de COOPAS de R.L., que el Consejo Directivo del ISBM, mantiene el interés de llevar a cabo la compra de inmueble ofertado por la cooperativa citada, por un monto máximo total de CIENTO SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 160,000.00). De no ser posible la negociación de compra por el precio antes mencionado, se desistirá de efectuar la compra, y se dará continuidad al arrendamiento del referido inmueble en cumplimiento del plazo establecido en el respectivo contrato.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos consecuentes.

.....

12.2 Oferta de arrendamiento de inmueble ubicado en Santa Ana

.....

El Director Presidente informó al Directorio que se recibió oferta de arrendamiento de inmueble, propiedad de la señora María Luisa Mendoza Doratt de Solano, ubicado en el área residencial del Barrio Nuevo, Santa Ana, con un canon de arrendamiento mensual US\$1,600.00, más el IVA, recomendando que se remita la oferta a la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y Sub Dirección Administrativa para el seguimiento debido, conforme al procedimiento institucional aprobado.

Agotado el Punto anterior, considerando lo informado en relación a la gestión de inmuebles, y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal “a” y 22 literal “j” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la oferta de arrendamiento de inmueble,** propiedad de la señora María Luisa Mendoza Doratt de Solano, ubicado en el área residencial del Barrio Nuevo, Santa Ana, ofrecido en de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nombre del ofertante y/o propietario	Ubicación	Descripción	Condiciones y precio de la oferta
Sra. María Luisa Mendoza Doratt de Solano Contacto: Sr. ##### Tel. #####	19 Calle Poniente No. 8, entre 2ª. y 4ª. Avenida Sur, Barrio Nuevo, Santa Ana	Extensión Superficial 1,000 V2, Área construida de sistema mixto de 750 V2, en una sola planta 4 habitaciones con dos baños compartidos y 1 habitación con baño privado, salas de recibo y familiar, cocina y comedor espacioso, área de servicio completa, garaje techado para dos vehículos y otro descubierto para dos vehículos	Canon de arrendamiento: US\$ 1,600.00 más el IVA

II. **Remitir la oferta y encomendar** su seguimiento, conforme al procedimiento institucional a la jefatura de la **Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y a la Sub Dirección Administrativa**, para compra de bienes inmuebles, aprobado en el Punto DOCE del Acta CIENTO SETENTA Y CINCO de fecha seis de diciembre del año dos mil doce, para que en una próxima Sesión de Consejo Directivo presente el informe del inmueble citado, con las recomendaciones pertinentes.

III. **Declarar el presente Acuerdo de aplicación inmediata.**

Punto Trece: Varios

13.1 Informe de Presidencia

El profesor Coto informó sobre las actividades realizadas en fechas recientes. Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido el informe del Director Presidente**, y enterados de las recientes gestiones realizadas.

13.2 Lectura de Correspondencia

El Director Presidente informó al Directorio que se procederá a dar lectura a la correspondencia recibida, siendo la siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

13.2 - A **Correspondencia recibida del licenciado #####**

Se procedió a dar lectura a la correspondencia recibida del licenciado #####, mediante la cual solicita se de cumplimiento a la resolución de la Honorable Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitida el doce de junio de este año y notificada al ISBM el dieciocho del mismo mes y año, en la cual se resuelve la admisión de la demanda de Amparo Constitucional No. 217-2013 interpuesta por el licenciado #####

Finalizada la lectura de la correspondencia, el Directorio consideró pertinente encomendar a la Presidencia dar respuesta a dicha nota en el sentido de que el ISBM esperará a la Sentencia que pronuncie la Sala de lo Constitucional de la Honorable Corte Suprema de Justicia dentro del respectivo proceso, pues en su momento el ISBM rindió el informe respectivo solicitado por dicha autoridad.

Finalizada la lectura de la correspondencia recibida del licenciado #####, y analizada la petición, con base a los artículos 20 y 21 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida** e informados del contenido de la correspondencia presentada por el licenciado #####.
- II. **Encomendar al Director Presidente** dar respuesta a la correspondencia del licenciado #####, en el sentido que el ISBM rindió el informe en tiempo y forma a la Sala de lo Constitucional de la Honorable Corte Suprema de Justicia, por lo que se estará al procedimiento y a lo que disponga la Sentencia que se pronuncie en dicha instancia.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata.**

13.2 – B **Informe recibido de la Corte de Cuentas de la República**

Informó el profesor Coto López que se dará lectura al informe borrador recibido de la Auditoría Cuatro de la Corte de Cuentas de la República, referente a los exámenes practicados sobre el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; se procedió a la lectura íntegra del borrador de informe. El Directorio pidió al Director Presidente que con la ayuda de la Unidad

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de Auditoría Interna del instituto se revisen las recomendaciones dadas por la Auditoría Cuatro a fin de verificar los controles internos y girar las instrucciones necesarias para subsanar los señalamientos y el cumplimiento con las leyes, reglamentos y todas las disposiciones aplicables.

A continuación el Director Presidente informó que tanto él como antiguos funcionarios del ISBM han sido convocados para la lectura del informe el próximo 12 de julio, sobre lo cual informará oportunamente al Consejo.

Finalizada la lectura de la correspondencia recibida de la Corte de Cuentas de la República, y analizada que fue, con base a los artículos 20 literal q) y 21 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido** y conocido el contenido del informe del jefe de Auditoría Cuatro de la Corte de Cuentas de la República, correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve.
- II. **Encomendar al Director Presidente** dar seguimiento a las recomendaciones efectuadas por la Corte de Cuentas de la República, relacionadas con aspectos de control interno y/o de cumplimiento con leyes, reglamentos u otras disposiciones aplicables, para lo cual deberá contar con el apoyo de la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna del ISBM.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata.**

13.3 Entrega de informe sobre Prestaciones otorgadas a docentes y su grupo familiar de 01 de enero al 30 de junio de 2013.

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado el informe preparado por la jefatura del Departamento de Prestaciones sobre las Prestaciones otorgadas a docentes y su grupo familiar correspondiente al período del uno de enero al treinta de junio del año dos mil trece.

Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Darse por recibidos y enterados del informe ya mencionado, el cual podrán retomar en próximas sesiones si fuese necesario. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio la disponibilidad

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

para realizar sesión extraordinaria el día **martes nueve de julio**, a partir de las nueve horas con treinta minutos en esta misma sala; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas con cuarenta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario por el Sector de
Educadores en Unidades Técnicas del
MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**